



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 19 de junio de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “SCO EN CONSTRUCCIÓN”, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO, LOCALIZADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “RANCHOS LA ESTADÍA” CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO “BOSQUE ESMERALDA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DISPOSICIONES PARA USO Y CONTROL DE SOCIAL MEDIA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA

AVISOS JUDICIALES: 2558, 2561, 2567, 2585, 2590, 462-BI, 1177-AI, 1180-AI, 1185-AI, 1174-AI, 2591, 2589, 2588, 2587, 2583, 2582, 2596, 2565, 2559, 2568, 2571, 2597, 2592, 2584, 2578, 2575, 2572, 2569, 2563, 2560, 1184-AI, 1175-AI Y 1178-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2564, 2562, 1182-AI, 1183-AI, 1181-AI, 2577, 2574, 1176-AI, 475-BI, 2570, 2573, 2576, 2566, 50-CI, 2586, 2579, 2581, 2596-BIS, 1179-AI, 2594, 2593, 2595, 2580 Y 2597-BIS.

Tomo
CCIII
Número

111

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO



CIUDADANO
JAIME RICARDO MARGALEFF DOMÍNGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
"5CO EN CONSTRUCCIÓN", S.A. de C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud recibida con el folio No. 2276, por esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para la Autorización del Condominio Vertical de Tipo Habitacional Residencial Alto, ubicado en el Lote 3 Manzana 8, del Fraccionamiento denominado "RANCHOS LA ESTADIA" conocido comercialmente como "BOSQUE ESMERALDA", municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México de fecha doce de agosto de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha veintisiete de agosto del mismo año se autorizó a la empresa "Club Ecuestre Chiluca", S. DE R.L. DE C.V.; el Fraccionamiento de Tipo Residencial Campestre denominado "RANCHOS LA ESTADIA", conocido comercialmente como "BOSQUE ESMERALDA", ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en una superficie de 3,523,342.00 m2 para desarrollar 2,580 viviendas, en donde se establecieron entre otras obligaciones las de ceder áreas de donación y realización de obras de equipamiento urbano.

Que acredita la constitución legal de su representada mediante Escritura Pública No. 24,898 de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, protocolizada ante la fe del Notario Público No. 33 del Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en el folio mercantil No. 47021/1, de fecha veintisiete de agosto del mismo año, teniendo como objeto social esta empresa entre otros, realizar toda clase de obras y trabajos de construcción, reconstrucción, mantenimiento, lotificación, urbanización y similares de toda clase de bienes inmuebles.

Que acredita su representación legal en términos de la Escritura Pública No. 76,898 de fecha veintiocho de abril del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 13 del Estado de México; y asimismo, se identifica con pasaporte No. G04322151, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Que se acredita la propiedad del inmueble objeto de su solicitud mediante Escritura Pública No. 76,250 de fecha catorce de enero del dos mil dieciséis, tirada ante la fe del Notario Público No. 13 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico No. 00163843 de fecha seis de julio de dos mil dieciséis.

Que las medidas, superficie, colindancias y uso de suelo del Lote 3, Manzana 8, materia del presente Acuerdo para el desarrollo del Condominio Vertical que se solicita para 84 viviendas, corresponde a la Autorización de Relotificación Parcial expedida el siete de junio del dos mil trece, en oficio No. 224020000/1932/13, misma que fue objeto de protocolización en Escritura Pública No. 6,493 de fecha veintidós de agosto del dos mil trece tirada ante la fe del Notario Público No. 136 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico No. 173843 en fecha treinta de septiembre del mismo año

Que la propiedad del inmueble objeto del presente Acuerdo, permanece a favor de su Representada, sin gravamen y/o limitante, ni anotación de aviso preventivo, según Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con folio real electrónico 00163843 del veintiocho de abril del dos mil diecisiete.

Que esta Dirección General de Operación Urbana en oficio No. 224020000/1157/2017 de fecha 21 de abril del dos mil diecisiete emitió la Constancia de No Adeudo de obligaciones, en términos de lo establecido en la Fracción VII del Artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3, Fracción XIII, define al **Condominio** como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda, o local de un edificio y además copropietario en sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y de igual forma, acreditó el pago de derechos por la autorización solicitada, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$522,892.05 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.)** cantidad que resulta de la cuota de 82.46 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veinte de diciembre del dos mil dieciséis que asciende a \$75.49 por las 84 viviendas previstas en el Condominio que se autoriza, según se acreditó con el recibo No.A0359461 expedido por la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Que con fundamento en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto de Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 4, 5, 8, 9, 102 fracción III, 107, 108 y 110 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 8 fracción XIV, 10 fracciones III, XIII y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "5CO EN CONSTRUCCIÓN", S.A. de C.V., representada por usted, el Condominio Vertical Tipo Habitacional Residencial Alto, como una unidad espacial integral, para que en el Lote 3 Manzana 8 con superficie de 26,008.99 m2 (VEINTISEIS MIL OCHO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), del Fraccionamiento denominado "RANCHOS LA ESTADIA", conocido comercialmente como "BOSQUE ESMERALDA" en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 84 viviendas, conforme al Plano Único, el cual forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar, y conforme a los siguientes datos generales:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO			
CUADRO DE ÁREAS GENERALES	CANTIDAD	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE %
SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIOS HABITACIONALES.	-	3,177.48 m2	12.22%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.).	-	20,077.15 m2	77.19 %
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA.	-	110.54 m2	0.42 %
SUPERFICIE DE CONTENEDORES DE BASURA	-	10.04 m2	0.04 %
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE BANQUETA).	-	2,633.78 m2	10.13 %
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO.	-	26,008.99	100 %
NÚMERO DE VIVIENDAS TIPO RESIDENCIAL ALTO.	84	-	-
NÚMERO DE DESPLANTES DE EDIFICIOS HABITACIONALES.	2	-	-
NOTA: EL NÚMERO DE CAJONES PARA VEHÍCULOS DE CONDÓMINOS Y DE VISITAS, SE UBICARÁN AL INTERIOR DEL EDIFICIO Y SERÁ DETERMINADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.			

SEGUNDO. En acatamiento a los Artículos 5.38 fracción X, incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 56, 102, 105 y 110 del Reglamento del mismo Ordenamiento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

- J). Delimitación del lote objeto del Condominio, con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del conjunto urbano.
- K). Deberá contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.
- L). Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

El presente desarrollo por ser su modalidad residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas

Las obras de urbanización al interior del Condominio, deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los Condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del Condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO.

Con base en el Artículo 110 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un **plazo de 30 días hábiles** siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta dependencia en el mismo término.

Asimismo se fija un **plazo de 90 días hábiles** siguientes a la fecha en que la presente Autorización surta sus efectos, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por autoridad competente, debiendo acreditar en igual plazo la fianza y el comprobante del pago de derechos de supervisión a que se refieren los puntos QUINTO Y SEXTO de este Acuerdo, Conforme a los artículos 110 fracción F) y 111 Fracciones A), B), y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de autorización, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en cumplimiento de los Artículos 65 Fracciones I, II, y III y 110 Fracción VI, inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO.

Se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en éste Acuerdo, conforme lo dispone el Artículo 112 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del Condominio, con fundamento en lo previsto en los Artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 114 del Reglamento del citado Ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la emisión del presente Acuerdo, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$2,842,500.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del Condominio.

SEXTO.

Con fundamento en los artículos 50 fracción VIII inciso C) y 110 fracción V inciso E) numeral 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$56,850.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización del Condominio que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de **\$2,842,500.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

SÉPTIMO.

Con fundamento en el Artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de Tipo Residencial Alto que se construyan en el Condominio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor que exceda de la cantidad de 2,940,515.00 pesos.

OCTAVO.

En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados respectivamente en los puntos QUINTO y SEXTO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas del Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

NOVENO.

Con fundamento en el Artículo 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y a los artículos 65, 111 y 112 del Reglamento del citado Ordenamiento, se le apercibe al titular del presente Acuerdo de autorización, representado por usted, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización

al interior del Condominio, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Artículo 42 fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del Condominio, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes planos y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme el Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO PRIMERO.

En el Condominio que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las áreas privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO SEGUNDO.

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme al artículo 50 fracción XI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO TERCERO.

Con fundamento en el Artículo 110 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público sobre la presente autorización que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

DÉCIMO CUARTO.

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización del Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del Condominio, fechas de emisión y publicación del acuerdo de autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO QUINTO.

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el Artículo 110 fracción VI, inciso L) del Reglamento invocado.

DÉCIMO SEXTO.

El presente Acuerdo de autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada informar de éste hecho a esta dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

DÉCIMO SÉPTIMO.

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los siete días de junio de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Disposiciones para uso y control de Social Media en la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca

Dirección de Difusión y Extensión de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca

Contexto:

Al avanzar de las generaciones, las plataformas sociales digitales y la manera en la que nos representan cobran mayor relevancia. Trabajando en conjunto podemos generar una presencia con un mayor impacto, tanto en "marca" o "imagen", como en contenido.

Al día de hoy, cuando ocurre una emergencia, la información ya no se difunde en los medios impresos, los periódicos o incluso los sitios web. Por conveniencia, se hace a través de las Redes Sociales Oficiales, las cuales deben de servir como un canal directo de comunicación de la ciudadanía con las autoridades, quienes deben dotar de información completa y lo más actualizada posible.

El Internet es un "lugar" enorme. Es imposible tener control total de lo que ahí ocurre, pero podemos ayudar creando las directrices pertinentes:

I. Política de Social Media:

Toda plataforma de medios sociales (social media), oficial o asociada (que cuente con autorización expresa) debe publicar, cumplir y hacer cumplir los términos de uso y políticas de Borrado como una condición de afiliación "oficial", primero con la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca y después con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

II. Términos de uso y política de "borrado":

Las comunidades online administradas por la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, tienen por objeto informar a los usuarios de noticias y eventos relacionados con sus áreas de acción y su propósito u objeto de creación, así como favorecer entre estas su discusión y fomentar el sentido de comunidad.

Se sugiere compartir opiniones y comentarios de manera libre sobre cualquiera de los temas que se publican, pero debiendo considerar que deberán realizarse de manera respetuosa y profesional. Si son detectadas publicaciones o posts no relacionados, con fines meramente publicitarios o spam; que constituyen o alientan cualquier actividad ilegal; que infringe derechos o garantías individuales; que contienen contenido obsceno; profieren amenazas físicas o psicológicas, nos reservamos el derecho a removerlos. Nuestras páginas de redes sociales existen para servir a aquellos adscritos a la Institución.

III. Lineamientos de Social Media:

La Universidad Tecnológica del Valle de Toluca es una gran comunidad conformada por estudiantes, ex-alumnos, docentes, administrativos, clubes, equipos, organizaciones. Cuando se trata de crear y administrar cuentas de medios en distintas plataformas, servimos mejor a nuestra audiencia cuando unificamos nuestras estrategias de contenido. Las plataformas sociales de la Institución pudieran incluir pero no están limitadas a: Facebook, Twitter, Google+, Instagram, Pinterest, Flickr, YouTube, Snapchat.

La presencia de las Instituciones de Educación Superior en redes sociales refleja directamente la identidad del Gobierno del Estado de México. Al avanzar de las generaciones, cobran más relevancia las plataformas sociales digitales y la manera en la que nos representan.

IV. Antes de crear una plataforma Institucional:

Se deberá informar al Departamento de Prensa y Difusión la manera en la cual va a ser presentada la plataforma, debiendo contener: (nombre, aspectos gráficos, organización y su estrategia de contenido). Esto ayudará a construir una relación, así como permitir a la Institución a estar mejor informada sobre las cuentas que existen para que puedan ser categorizadas y compartir contenido con los grupos apropiados a través de la Institución. Se recomienda asegurarse de presentar los nuevos sitios sociales al correo (cuenta del correo autorizado) difusion@utvtol.edu.mx para que puedan ser agregados al Directorio General.

Antes de abrir una cuenta relacionada a la Institución o Área, se deberán tomar en cuenta las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Se cuenta con el personal necesario para mantener activa la cuenta de manera consistente?
- 2.- La inactividad o cuentas muertas pueden dar una impresión negativa de la Institución o área.
- 3.- ¿Qué tipo de contenido se estaría compartiendo? ¿Sería suficiente para ser consistente?
- 4.- ¿Quién es nuestra audiencia?
- 5.- ¿Seremos capaces de hacer uso de la cuenta durante todo el año?
- 6.- ¿Cómo podemos trabajar con las cuentas generales del Gobierno del Estado de México? y otros coordinadores de cuentas en (todos los organismos del Estado/Instituciones/áreas)
- 7.- ¿Podemos difundir nuestro mensaje sin necesidad de crear nuestras cuentas? Por lo general en el caso de una Institución moderadamente pequeña una sola cuenta oficial debería bastar.
- 8.- ¿Cómo crecerá nuestra audiencia? ¿Crecerá? ¿Qué tan grande es?
- 9.- ¿Qué plataforma nos serviría mejor? ¿Facebook? ¿Twitter? ¿Instagram? ¿Fotos? ¿Links? ¿Videos?

LO QUE SUCEDE "ONLINE" NO SE QUEDA "ONLINE"

Nuestras cuentas personales como empleados y la manera en la que representamos a nuestra Institución como personal de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, lo que hacemos y decimos se refleja de manera directa en la Institución, incluyendo nuestra actividad en redes sociales. Si trabajas en cualquier campo de la comunicación, lo que dices en cualquiera de tus cuentas y redes personales tendrá un impacto directo en la Institución y en tu profesión. La mezcla entre lo público y lo privado en las comunicaciones es sin lugar a dudas, ya una nueva realidad.

Nos gusta pensar que nuestras cuentas personales son privadas. Es difícil para personas externas distinguir la diferencia entre cualquiera de nuestras opiniones personales o profesionales, especialmente cuando nuestras cuentas personales hacen referencia a nuestros patrones o empleadores.

Es importante recordar esto cuando se publica contenido online en nuestras cuentas personales. Piensa dos veces al publicar información que pudiera reflejar directamente sobre la Institución. Recuerda que las redes sociales no son privadas, no importa que tan estricta sea tu configuración de privacidad. Si no quieres que algo sea visto por el público, mantenlo fuera de las redes. Date cuenta de que cualquier cosa que publiques, con el tiempo puede ser visto por tus compañeros de trabajo, jefes, amigos, familiares y también futuros empleadores o patrones. Usa tus cuentas personales cuidadosamente.

V. Cuestiones a considerar al publicar en nuestras cuentas personales de Redes Sociales:

Evita la anonimidad y represéntate a ti mismo. Los perfiles anónimos pueden conducir a generar más contenido negativo. Publica dentro de lo razonable, tal como lo harías "offline".

Precisión. Asegúrate de que la información que pones en la web sea factualmente correcta y no revele información sensible. Una vez publicado, está ahí para siempre. Evita decir algo con lo que no te sientas cómodo en decir a tus colaboradores de trabajo.

VI. Administradores de cuentas: Algunos tips para el manejo exitoso de Plataformas de Social Media.

Visuales: Publicaciones que incluyen fotografías o videos son muy exitosos para atraer grandes audiencias. Las imágenes bien pueden provenir desde un teléfono celular hasta una cámara profesional, mientras estén relacionadas con tu contenido. Pero hay que asegurarse de tener los derechos del contenido mediático a publicar. Las leyes de copyright y derechos de autor aplican para contenido online y la publicación de fotografías hechas por y de estudiantes, profesores y personal administrativo, por lo que pueden requerir de una autorización firmada.

Elige un "tono de voz": Determina de antemano quién es tu audiencia, y decide qué tipo de voz quieres detrás de tus publicaciones en redes sociales. Pretendes ser ¿agradable, gracioso, serio, ingenioso, informativo...?

Hay que sentarse, discutir y delegar a un individuo para que sea quien maneje la cuenta. Todos tienen una personalidad distinta, y cuando se multiplican los administradores que publican en tus cuentas te vas a topa con un problema de identidad. Se genera inconsistencia y causa confusión.

A más de un Administrador: A veces hay algunas cuestiones que requieren darse a conocer de manera casi inmediata en redes sociales, a veces el administrador no va a tener acceso a Internet. En ese caso es una buena idea contar con un "plan de emergencia", alguien que conozca las credenciales de acceso puede ayudar mientras tanto. Además, siempre es bueno tener una segunda cabeza al mando, en caso que alguien extravíe las contraseñas.

Engage (Involucra): ¿Qué genera que te sigan? Haz preguntas. Pide opiniones en tus publicaciones. Encuentra el modo de involucrar a tu audiencia y cómo mantenerla interesada. No tengas miedo a generar controversia, dentro de lo razonable. El debate siempre es bueno.

Interactúa: Responde a las preguntas de algunos de tus usuarios. Demuestra a tu audiencia cuanto te importa lo que están diciendo al hacerte parte de la conversación.

Sé original: Cuando la gente lee el timeline de tus publicaciones, quieres que piensen "Quién sea que maneja esta cuenta sabe lo que está haciendo". Sólo el contenido nuevo y original, el nunca antes visto puede dar pie a generar esa reacción. Al mantener esa mentalidad cuando creamos nuevos posts o publicaciones nos ayudará a sacar a relucir esa originalidad.

Regula con claridad: En algún lugar de la página de tu Institución, incluye los Términos de Uso y Política de Borrado antes enlistados para orientar a tu audiencia. El manejo de Redes Sociales es un trabajo de 24 horas. Lleva el registro de lo que ocurre y prepárate para reaccionar.

Velocidad: Una interacción adecuada debe hacerse con rapidez. No esperes todo un día para responder a una pregunta o unirse a una conversación. Los usuarios necesitan interacción y la requieren ahora. Es importante tener precisión tanto como rapidez.

Timing (Elige el momento oportuno): Aunque no lo creas hay ciertos días o ciertos momentos del día que tienden a generar una mayor interacción de los usuarios. De acuerdo con Virtue (una compañía de manejo de Social Media), los mejores momentos para publicar son al medio día en días laborales. De acuerdo con las estadísticas, los miércoles particularmente son días de alto tráfico de usuarios.

Borrado o Supresión: Al menos que el comentario de alguno de los usuarios viole las reglas que previamente publicaste, no se recomienda borrarlos. Recuerda que "opiniones" son "opiniones" y la "libre expresión" es "libre expresión", incluso si va en contra del tema que pueda estar promoviendo tu página. Al crear una página social, estás dándoles a los usuarios una plataforma para externar sus opiniones, y eso es lo que quieres. Muy a menudo, la censura sólo conduce a problemas más grandes. Si crees que algún usuario ha violado los Términos de Uso y Políticas de tu plataforma, por favor consúltalo con las áreas encargadas (el Departamento de Prensa y Difusión, la Dirección de Difusión y Extensión y la Abogada General).

Sé sensible a las emergencias de otros: Cuando situaciones serias se suscitan en alguna otra parte del mundo o incluso del país, lo mejor es permanecer al margen. La atmósfera social es un universo de opiniones. La clave es evitar la crítica de aquellos que encuentran ofensivas las publicaciones off-topic (fuera de tema) en tiempos delicados. Evita realizar publicaciones de manera total hasta que haya mejorado dicha situación.

Aprobadas por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, según consta en Acta de su XCIII Sesión Ordinaria, en el Municipio de Lerma, México, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

DR. HERIBERTO JAIME RUBIO ORTIZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL VALLE DE TOLUCA Y SECRETARIO
DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**
REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757 EN CONTRA DE TENORIO GUERRA DAVID ALONSO Y MAGAÑA RAMÍREZ MARGARITA, EXPEDIENTE NUMERO B-407/2015, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, EN AUTO DE FECHA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE SEÑALO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 21, DE LA MANZANA OCHO, Y CASA DÚPLEX QUE SE CONSTRUYÓ SOBRE EL MISMO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 23, DE LA CALLE TENOCHTITLÁN DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DE SANTIAGO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55120. SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., VALOR OTORGADO POR EL PERITO DE LA PARTE ACTORA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

SE PUBLICARA POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y ASÍ MISMO EN EL PERIODICO DIARIO DE MEXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HÁBILES.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARÍA DE LOURDES RIVERA TRUJANO.-RÚBRICA.

2558.- 19 junio.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 52/2013.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CAVAZOS LÁMELAS MARÍA TERESA en contra de ACEVES PRECIADO MARÍA TERESA Y OTROS, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ, ordenó SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado identificado como CASA NÚMERO 2, CALLE PASEO DE LAS CAMPANILLAS, MANZANA 1, LOTE 19, COLONIA LAS ARBOLEDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$3'392,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y

ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, en el periódico EL ECONOMISTA, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de aviso de éste Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.-----CONVÓQUENSE POSTORES.-Ciudad de México, a 31 de Mayo del 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARÍA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

2561.- 19 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
 PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ANTONIO ORLANDO GONZALEZ JUAREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 360/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "CALICANTO" ubicado en la COMUNIDAD DE TENANGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- 120.20 metros y colinda con BORDO Y CAMINO, AL SUR: 127.20 metros y colinda con MARCIANO ORTEGA, AL ORIENTE.- 27.25 metros y colinda con RIO GRANDE, actualmente CALLE y AL PONIENTE.- 27.25 metros y colinda con PEDRO JUAREZ, con una superficie aproximada de 3466.20 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con LA SEÑORA ELEAZAR JUAREZ GARCÍA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña desde hace más de diez años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 21 VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 06 SEIS DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

2567.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
 PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de marzo del año en curso se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se

radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 315/15 promovido por MARGARITA FLORES AMAYA en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. Y OTRO por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes prestaciones a continuación: A).- Se declare que ha operado a favor la prescripción positiva respecto del inmueble actualmente identificado y ubicado en calle circuito Cesar Camacho Quiroz, manzana 2, lote 10 Colonia Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- Se ordena al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco respecto del inmueble identificado en calle Circuito César Camacho Quiroz, manzana 2, lote 10 Colonia Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que se originan con la tramitación del presente juicio. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- En fecha 19 de enero de 1997 celebros contrato privado de compraventa con la C. MARGARITA BRINGAS HERNÁNDEZ respecto del inmueble identificado en Calle Circuito César Camacho Quiroz, manzana 2, lote 10 Colonia Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- El predio del presente juicio se encuentra inscrito a favor de Transportes Circuito Hospitales S.A. de C.V. bajo el folio real electrónico número 00000046, partida 777, volumen 1132, Libro Primero, Sección Primera de fecha 13 de enero del año 1993. 3.- Se hace del conocimiento que el inmueble se ha tenido sin violencia y de manera interrumpida, al poseer título suficiente y bastante como es contrato de compraventa de fecha 19 de enero de 1974. 4.- La suscrita se encuentra en concepto de propietaria de buena fe, en forma pacífica, continua y pública. 5.- Se acredita que el inmueble materia, la presente litis se encuentra al corriente del pago del impuesto predial. 6.- Se encuentra en posesión del predio motivo del presente juicio desde el día 19 de enero de 1997. PUBLIQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION Y BOLETIN JUDICIAL, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTANDO A PARTIR DEL SIGUIENTE DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DEL INMUEBLE MOTIVO DE ESTAS DILIGENCIAS.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS MEXICO, A DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2585.- 19, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 1040/2013.

BONIFACIO FERNÁNDEZ ARELLANO, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de EVA NASIELSKIER EISEMBERG reclamando las siguientes prestaciones: A.- Se declare que ha operado en mi favor la Prescripción Positiva, respecto de una fracción de terreno de 120.00 metros cuadrados que se encuentra inmersa dentro de la superficie restante del predio denominado en el Instituto de la Función Registral como "TLACUANEPANTLA" y que actualmente de acuerdo a la denominación que le dieron las autoridades del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, se denomina lote 10 de la manzana 27, de la calle Nuevo León, Colonia Texalpa, Predio Tlacuanepantla, Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS LINDA CON "JARDÍN DE NIÑOS RAMOS DEL RÍO";

AL SUR: 15.00 METROS LINDA CON LOTE 9; AL ESTE: 08.00 METROS LINDA CON CALLE NUEVO LEÓN; AL OESTE: 08.00 METROS LINDA CON SECUNDARIA TÉCNICA NO. 132. Y mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00253987 a favor de la codemandada EVA NASIELSKIER EISEMBERG. B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, México, la inscripción fracción que se pretende usucapir a mi favor, y que aparece en los datos Registrales antes mencionados. Fundándose para ello en los siguientes hechos: con fecha quince de septiembre del año de mil novecientos noventa y nueve celebre contrato privado de compraventa, con la C. MARIA MACRINA FERNÁNDEZ DÍAZ, respecto del lote número 10, de la manzana 27, de la calle Nuevo León, Colonia Texalpa, Predio "Tlacuanepantla", Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, fracción de terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 15.00 METROS LINDA CON "JARDÍN DE NIÑOS RAMOS DEL RÍO"; AL SUR: 15.00 METROS LINDA CON LOTE 9; AL ESTE: 08.00 METROS LINDA CON CALLE NUEVO LEÓN; AL OESTE: 08.00 METROS LINDA CON SECUNDARIA TÉCNICA NO. 132. Hago del conocimiento de su Señoría que el predio materia de la presente litis, se encuentra inscrito a favor de EVA NASIELSKIER EISEMBERG con FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00253987. También debo hacer del conocimiento de su Señoría que la posesión del inmueble a que me refiero en el hecho que antecede, la eh tenido sin violencia, y de manera ininterrumpida desde en fecha que lo adquirí lo he poseído en carácter de propietario desde hace 14 años tal como lo acredito con el recibo de pago y manifestación del traslado de dominio números 580561 y 10146 de fecha trece de febrero de dos mil uno. Así mismo acredito que desde la fecha en que tengo en posesión el inmueble me encuentro al corriente en el pago de los impuestos municipales desde la celebración del contrato privado de compraventa, el hoy demandado me otorgo la posesión tanto material como jurídica del bien inmueble que eh venido poseyendo en calidad de dueña, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y en concepto de propiedad. En virtud de que se han dado los motivos requeridos para que opere la usucapión a mi favor es por lo que realizo la presente demanda para que en su oportunidad se declare que ah procedido la acción que intento y como consecuencia se proceda a la cancelación de inscripción con que aparece registrado el inmueble materia del presente juicio girándose atento oficio al C. Registrador del Instituto de Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Juicio Ordinario Civil se publican los presentes EDICTOS a fin de que comparezca la parte demandada dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente que surta efectos la última publicación quedando apercibido el demandado en el sentido de que si pasado ese término no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio del Boletín Judicial y las listas que se fije en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces con intervalos de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación de la Entidad, así como en el Boletín Judicial, se expide a los tres del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: catorce de marzo de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2585.- 19, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 647/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por GUDELIA TOBON DAVILA en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. Y JUANA CENTENO QUIRINO, por auto dictado en fecha 25 de abril de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada moral TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION DE LA PRESCRIPCION POSITIVA DE USUCAPION DEL LOTE 44, MANZANA 4, DE LA JORGE JIMENEZ CANTU, DE LA COLONIA ACTUALMENTE CONOCIDA COMO GRANJAS INDEPENDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS Y QUE SE ENCUENTRA INMERSO DENTRO DEL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO LOTE VEITICUATRO DE LA MANZANA 35 DE LA QUINTA ZONA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO, INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00000046, PARTIDA 777, VOLUMEN 1132, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 13 DE ENERO DE 1993 A FAVOR DE TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. B) LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE A FAVOR DE LA ACTORA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, AL TENOR DE LOS HECHOS QUE RESUMIDAMENTE A CONTINUACION SE SEÑALAN: que en fecha 19 de enero de 1997 celebre contrato privado de compra venta con JUANA CENTENO QUIRINO, respecto del bien inmueble antes mencionado el cual se encuentra inscrito bajo la partida número 777, volumen 1132, Libro Primero, Sección Primera, de fecha trece de enero de 1993 CON FOLIO RELACIONADO ELECTRONICO 00000046 debidamente inscrito a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., que he tenido la posesión del inmueble sin violencia y de manera ininterrumpida desde el momento del contrato de compra venta de fecha 19 de enero de 1997; que desde el 19 de enero de 1995 me encuentro al corriente del impuesto del pago predial del inmueble que dicho inmueble fue pagado en su totalidad. Haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí o por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de mayo de dos mil diecisiete

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 25 de abril de 2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2585.- 19, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

JOSÉ MARÍA MENDOZA ABARCA ha promovido ante éste Juzgado, por derecho propio, bajo el número de expediente 370/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO

(INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "TRIGOTENCO", SITO EN AVENIDA DE LOS PARAJES, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: (27.50 M) VEINTISIETE PUNTO CINCUENTA METROS Y LINDA CON JUVENTINO LÓPEZ LUNA.

AL SUR: (27.50 M) VEINTISIETE PUNTO CINCUENTA METROS Y LINDABA CON INÉS HERNÁNDEZ BRITO, ACTUALMENTE CON MARÍA DE LA LUZ CERVANTES URBÁN O MA. DE LA LUZ CERVANTES URBAN.

AL ORIENTE: (7.30 M) SIETE PUNTO TREINTA METROS Y LINDA CON AVENIDA DE LOS PARAJES.

AL PONIENTE: (7.30 M) SIETE PUNTO TREINTA METROS Y LINDA CON JUAN CORTÉS ZUÑIGA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE (200.75 M2) (DOSCIENTOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en éste lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo.

Se elabora en fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-DOY FE.-RÚBRICA.

2590.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

Se hace saber al público en general que, quien se sienta afectado con el trámite que se trata, se oponga a las presentes diligencias, en el expediente 332/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por CORTÉZ ARIAS JUAN ANDRÉS, radicado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, se admitió y ordenó publicar un extracto de la solicitud, respecto del inmueble denominado "EL CAPULÍN", ubicado en Primera cerrada de Jilgueros, lote 6, manzana única, Barrio San Lorenzo Chimalco, actualmente Cerro de las Palomas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.20 metros linda con DANIEL ARCE ARVEA; AL SUR: 17.10 metros linda con JOSÉ BACILIO BARTOLO; AL ORIENTE: 8.00 metros linda con LEONILEZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ; Y AL PONIENTE: 8.00 metros linda con primera cerrada de Jilgueros, con una superficie total de 137.20 metros cuadrados; para tal efecto manifiesta el promovente que, dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ANDRÉS CORTÉZ PÉREZ, en fecha 09 de enero de 2000, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente: que el inmueble no cuenta con antecedentes registrales; se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial; no se encuentra sujeto a régimen ejidal; en consecuencia, se le hace

saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo a este Juzgado. Publicación ésta, que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "OCHO COLUMNAS". Se extiende a los 02 días de junio de 2017.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta de mayo de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

462-B1.-14 y 19 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: URBANIZACIONES MODERNAS S.A.

Que en los autos del expediente 707/2016-1, Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por RIGOBERTO RIVERA HERNANDEZ en contra de URBANIZACIONES MODERNAS S.A. mediante auto de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a URBANIZACIONES MODERNAS S.A. ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La declaración judicial que ha operado a favor de la actora respecto del inmueble inscrito en el folio real electrónico número 00043297 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, denominado lote de terreno 8, ubicado en la manzana 20, (actualmente identificado con el número oficial setenta y cinco (75) de la calle El Tramonte) en la Colonia Los Pastores, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53340 (en lo sucesivo el terreno) y que por ende es propietario el actor de dicho inmueble. B) La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el cual se le declare como propietario del terreno una vez que dicha sentencia haya causado ejecutoria. C) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. - Se expide para su publicación a los veintiocho días de abril de dos mil diecisiete.-Doy fe.-Validación: El diecinueve de abril de dos mil diecisiete, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARÍA MILLAN GÓMEZ.-RÚBRICA.

1177-A1.-19, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En atención al auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete (25-05-2017), dictado en el expediente 267/2001 relativo al Juicio Ordinario Civil (Cumplimiento de Convenio), promovido por ANILU ÁLVAREZ SÁNCHEZ, en contra de SUCESIÓN DE TOMAS ÁLVAREZ SÁNCHEZ, se fijan LAS 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la QUINTA ALMONEDA de remate en subasta pública, respecto del bien ubicado en

CALLE ABASOLO NÚMERO NOVENTA, ESQUINA CALLE EMILIANO ZAPATA, COLONIA MIGUEL HIDALGO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose realizar la publicación de edictos POR UNA SOLA VEZ, con el respectivo descuento del DIEZ POR CIENTO, sobre la cantidad de \$5,115,000.00 CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N., y con la reducción del diez por ciento que señala el numeral 764 antes invocado, sirve de base para el remate la cantidad de \$4,603,500.00 CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., por lo que anunciase su venta por medio de edictos que deberán contener los datos del mueble de referencia, por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medie menos de siete días entre la publicación y la amoneda de remate, debiendo exhibir postura legal que tenga la cantidad que cubra el importe fijado por el avalúo que sirvió de base para el remate, en la forma y términos que establece la ley.-FECHA DE EXPEDICION: NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

1180-A1.-19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO
 E D I C T O**

INMOBILIARIA DICHA S.A. Y/O AURELIO DARIO HERRERA CARRILES.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos de junio del dos mil diecisiete se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el Procedimiento Judicial no Contencioso, bajo el expediente número 25/2017 promovido por MARIELA GUADALUPE HERRERA REYES por ello se transcribe la relación sucinta de las prestaciones: A).-La usucapión a operado a favor respecto del inmueble ubicado en manzana 550, lote 23, de la Colonia Fraccionamiento azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos a, Estado de México B).-La cancelación del folio real electrónico correspondiente al predio que se describa en el proemio de esta demanda y que se encuentra a favor de INMOBILIARIA DICHA, sociedad anónima ante el Instituto de la función Registral C).- La inscripción de la sentencia debidamente ejecutoriada del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con folio real electrónico 00338386 quedando bajo los siguientes Hechos: 1.-Desde el dos de octubre del dos mil diez estoy en posesión jurídica y material a título de dueña y calidad de legítima propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, respecto del inmueble ya referido 2.- La causa generadora de posesión de transmisión de dominio por conducto del vendedor AURELIO DARIO HERRERA CARRILES mediante contrato privado de compra venta respecto del inmueble motivo del presente juicio 3.- Desde el dos de octubre del año dos mil diez fecha que se celebró el contrato privado de compraventa a que hago referencia con autoridad el C. Aurelio Darío Herrera Carriles acto me hizo la entrega material del bien inmueble motivo del presente juicio, 4.- Como se acredita con el certificado de inscripción expedida a favor de la suscrita tenedor del Instituto de la Función Registral del Estado de México, 5.- Manifestó por la adquisición del bien inmueble mediante el acto jurídico que celebró con Aurelio Darío Herrera Carriles y por haber transcurrido con exceso el tiempo de las condiciones señaladas con antelación.

PUBLÍQUESE TRES VECES EN TRES DE SIETE EN SIETE DÍAS cada uno de, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DEL INMUEBLE MOTIVO DE ESTAS DILIGENCIA. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A

DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-
VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA
PUBLICACIÓN: DOS DE JUNIO DEL 2017.-SECRETARIO, LIC.
MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1185-A1.-19, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

JOSE MURANO SANTILLAN, se le hace de su conocimiento que JOSE ANTONIO BARCENAS OLVERA, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 468/2016, reclamando la cancelación de inscripción al Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Ecatepec de Morelos, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en un local comercial marcado como número "B" del predio ubicado en VIA MORELOS NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (387) EN SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, así como el pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, sostiene el actor que el nueve de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis el Ingeniero DAVID CADENA TREJO, por propio derecho y en calidad de vendedor, celebró contrato que denominó de compra venta del LOCAL COMERCIAL NUMERO "B" del inmueble ubicado en VIA MORELOS NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (387), EN SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, que el precio convenido por el inmueble fue por la cantidad de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que el vendedor recibió como enganche la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y la suma de \$6,500,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se pagaría en mensualidades consecutivas de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los días quince de cada mes, dando en total treinta y seis pagarés firmados por el comprador y tres anualidades de \$966,667.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que se pagaría los días quince de septiembre de los años de 1987, 1988 y 1989, como se asentó en la Cláusula Segunda y Cláusula adicional del contrato de compraventa, siendo el caso que el ahora demandado le concedió la posesión a partir de la fecha de la firma del contrato base de la acción que bajo protesta de decir verdad, acudió al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a Ecatepec de Morelos, Estado de México, a inscribir el inmueble, ya que cuenta con sentencia definitiva del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, radicado bajo el expediente número 520/2013, la cual causó ejecutoria por Ministerio de Ley y en dicha sentencia se ordena la inscripción del inmueble, pero como no contaba con los medios económicos, hasta esta fecha para la inscripción, al acudir nuevamente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se percató de que había una anotación marginal por parte del señor JOSE MURANO SANTILLAN, de fecha nueve de diciembre del año dos mil ocho, en el que consta la compraventa celebrada como vendedor DAVID CADENA TREJO y como COMPRADOR JOSE MURANO SANTILLAN, por lo que ignorando el domicilio del demandado JOSE MURANO SANTILLAN, procédase a notificar al citado demandado, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal una copia íntegra

de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los seis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA.-RÚBRICA.

1174-A1.-19, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SILVIA ZARATE AMBRIZ ha promovido ante éste Juzgado, por derecho propio, bajo el número de expediente 1450/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del PREDIO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "EL CALVARIO", SITO EN CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 51.53 M. CINCUENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS Y LINDABA CON ELISA PERALTA DE MADRID ACTUALMENTE LINDA CON CLEMENTINA SOLANO URBÁN.

AL SUR: 51.26 M. CINCUENTA Y UNO PUNTO VEINTISEIS METROS Y LINDABA CON JULIA VELÁZQUEZ GRANADOS, MA. LUISA ROSAS OVIEDO Y JOSE GUADALUPE ARELLANO ACTUALMENTE LINDA CON SILVIA GARCÍA ANGELES.

AL ORIENTE: 21.64 M. VEINTIUNO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS Y LINDA CON CALLE BENITO JUÁREZ.

AL PONIENTE: 20.56 M. VEINTE PUNTO CINCUENTA SEIS METROS Y LINDA CON GUILLERMO GUADALUPE MARTÍNEZ TOVAR.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,084.41 M2 (MIL OCHENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación diaria en éste lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017). DOY FE.-AUTO QUE LO ORDENA: VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-DOY FE.-RÚBRICA.

2591.-19 y 22 junio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha de 25 y 05 de mayo en curso, ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU

CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 00057 EN CONTRA DE CERÓN ENRIQUEZ MARTIN LUCIANO, expediente 303/2015, y con fundamento en los artículos 570, 572 y 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar en pública subasta el bien inmueble hipotecado ubicado en el FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, UBICADO EN LA CALLE TIERRA FÉRTIL, NUMERO EXTERIOR 70-A, MANZANA 11, LOTE 36, CASA "B", MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO y para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primer Almoneda debiendo de anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre la última publicación de la fecha de remate CINCO DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO "EL ECONOMISTA", siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de \$475,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), debiendo satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito en términos del numeral 574 del Código de Procedimientos Civiles en la materia, asimismo.

Ciudad de México, a 30 de mayo del 2017.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO GENERAL NUM. 36-482012 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CD DE MEXICO JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL.-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA, LIC GUILLERMINA LOPEZ MUÑIZ.-RÚBRICA.

2589.-19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, se encuentra radicado un expediente número 632/2017, promovido por ENRIQUE VALDEZ CASTAÑEDA en la VÍA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE DE LAS FLORES, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 69.25 metros con ZANJA y FELIPE BOLAÑOS, AL SUR: 69.25 metros con MARCOS MEDINA, AL ORIENTE: 45.00 metros con MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTEGA, AL PONIENTE: 45.00 metros con camino. Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 3,116.25 TRES MIL CIENTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS PUNTO VEINTICINCO.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código Procedimientos Civiles del Estado de México, hágase las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurrente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los doce días del mes de junio de dos mil diecisiete. DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

2588.-19 y 22 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUM. 274/98.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio, ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A. (ANTES BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.N.C.) HOY RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE JUAN CARLOS CAMACHO PACHECO, y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con el número 274/98 mediante auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil diecisiete, la C. Juez en ejecución de sentencia, ordenó Sacar a Remate en Pública Subasta el bien inmueble ubicado en RETORNO DEL CANAL NO. 20, DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO B, LT. 20, MZ. I, TERCERA UNIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, linderos y colindancias: AL SUR.- En 9.00 metros con calle Retorno del Canal; AL OESTE.- En 20.00 metros con propiedad privada; AL NORTE.-En 20.00 metros con propiedad privada; AL ESTE.- En 22.83.00 metros con propiedad privada; con superficie del terreno de 290 metros cuadrados y superficie construida de 50.01 metros cuadrados y un indiviso del 25.0000 %.-. Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$345,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.-

NOTA.- Para la publicación de edicto por DOS VECES, debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TERMINO., en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico LA CRÓNICA DE HOY; en los tableros de este Juzgado.-Ciudad de México, a 30 de Mayo del 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2587.-19 y 29 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 391/2017 LORENZO CARLOS VARGAS GUADARRAMA, ALEJANDRA AMÉRICA VARGAS GUADARRAMA Y FERNANDO ISIDRO VARGAS GUADARRAMA, promueve por su propio derecho en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Independencia, número 20 Ixtapan de la Sal, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL Norte.- 6.25 metros con Eleazar Vargas y Micaela Vargas, actualmente con María Trinidad Vargas Honorato y Margarita Vargas Hernández; Al Sur.- 6.25 metros con calle Independencia; AL Oriente.- 35.00 metros con Amalia Marta Vargas Aranda; AL Poniente.- 35.00 metros con hermanas Aranda Ayala, actualmente con Yolanda Aranda Andrade, Ana Aranda Andrade y Catalina Aranda Andrade. Con una superficie aproximada de 218.75 metros cuadrados (doscientos dieciocho metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados).

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de

circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: ocho de junio de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cazares Juárez.-Rúbrica.

2583.-19 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 431/17 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por ANDREA AMELIA RIVERA RODRIGUEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 109, EN CAPULTILAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: dos líneas una de 15.00 mts., con Martín Ramírez y otra de 15.00 mts., Jorge y Alfonso Palma Chávez, actualmente con Jorge Vázquez Chávez y Vences Vázquez González, AL SUR: cinco líneas que colindan con Domingo Rivera Cervantes, la primera de oriente a poniente de 8.00 mts., una línea curva de 3.50 mts., siguiendo una línea recta de 3.50 mts., haciendo escuadra de 1.40 mts., siguiendo con otra línea de 4.35 mts, una diagonal de 6.59 mts., para finalizar con 4.68 mts., una línea recta; AL ORIENTE: 18.40 mts., Martín Ramírez; AL PONIENTE: Dos líneas una al frente con calle Independencia de 5.70 mts., y otra línea de 9.50 con Jorge y Alfonso Palma Chávez actualmente con los señores Jorge Vázquez Chávez y Vences Vázquez González, con una superficie de 319.81 mts., cuadrados aproximados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, EL NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 05/06/17.- SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

2582.-19 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA "B".

EXP: 958/2014.

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de seis de junio y doce de mayo de dos mil diecisiete en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por FUENTES GARCÍA EUSTACIO, en contra de MADARIAGA OSORIO JHONELLY, con número de expediente 958/2014, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las DOCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE

JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN: LOTE 12, UBICADO EN LA CALLE BARCA DE ORO, NUMERO 359, MANZANA 7, COLONIA AURORA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE y toda vez que al presente asunto le son aplicables las reformas publicadas el catorce de julio del año dos mil catorce, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se deberá de convocar postores por medio de edictos que se publicaran POR UNA SOLA OCASIÓN en las puertas del Juzgado competente en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en los sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación en esa localidad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS hábiles, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$1'100,000.00 UN MILLON CIENTO MIL PESOS 00 /100 M.N. y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Ciudad de México, a 07 de Junio del 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.-RÚBRICA.

2596.-19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 382/17 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EUGENIO MENDOZA MORENO, mediante auto de fecha cinco de Junio de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa de fecha trece de octubre de mil novecientos ochenta y tres, EUGENIO MENDOZA MORENO, adquirió de MARIA DEL CARMEN ALCÁNTARA DE MENDOZA, el predio que se encuentra ubicado en CALLE PROLONGACIÓN CONSTITUCIÓN, COLONIA BENITO JUÁREZ, EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 38.91 metros colinda con MARÍA SILVIA, actualmente BEATRÍZ HERNÁNDEZ MENDOZA.

AL SUR: 41.33 metros colinda con terreno propiedad de JESUS MEDOZA MORENO, actualmente FILIBERTA CORONADO BUENO.

AL ORIENTE: 7.75 metros colinda con CALLE PROLONGACIÓN DE CONSTITUCIÓN.

PONIENTE: 10.92 metros colindando con COOPERATIVA MINERA DOS ESTRELLAS, actualmente GUILLERMO GOMEZ SANCHEZ.

Con superficie de 370.17 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los seis días del mes de junio del dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

2565.-19 y 22 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/253936 en contra de MANUEL MABEL AGUILAR E IMELDA GÓMEZ CALVA, expediente número 60/14, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, por auto de fecha dieciocho de mayo en curso, señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien hipotecado, identificado como: CASA "B", DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE SANTA INÉS, LOTE TREINTA Y CUATRO, MANZANA VEINTITRÉS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN", MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, sirve de base para el remate la cantidad de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Debiendo publicarse por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término.-Ciudad de México, a 25 de mayo de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

2559.-12 y 29 junio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR
CUAUTLAN IZACALLI, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1335/2014.

En el expediente número 1335/2014 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO promovido por AGUSTIN MUÑOZ AGUILAR, a LILIA SÁNCHEZ ROJO, mediante escrito de fecha tres de noviembre del año dos mil catorce, registrado en este Juzgado con el número de promoción 11629, la promovente por su propio derecho, inició procedimiento especial, solicitando la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL. En tal virtud, en fecha CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, la titular de este Juzgado dictó un auto por el cual se admite dicha petición y se ordena girar oficio a las dependencias correspondientes a fin de agotar los medios necesarios para ubicar el domicilio de LILIA SANCHEZ ROJO, a efecto de notificarle la tramitación de este procedimiento, que consta en autos la respuesta a los oficios dirigidos por este Tribunal a las dependencias requeridas, de los que se desprende que NO SE LOCALIZO DOMICILIO ALGUNO, por ello la suscrita ordena la publicación de los edictos que en derecho corresponden, en términos del artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor CIRCULACION EN LA POBLACION DONDE SE HACE LA CITACION, en el BOLETIN JUDICIAL y en la PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, se hace saber a LILIA SANCHEZ ROJO, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a

manifestar lo que a su derecho conviene respecto de La PETICION DE DIVORCIO QUE FORMULA AGUSTIN MUÑOZ AGUILAR, quedando a su disposición en el LOCAL DE ESTE JUZGADO el CONVENIO presentado, que en su caso habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial, y para que señale domicilio procesal para oír y recibir notificaciones personales EN EL ENTENDIDO QUE DE NO HACERLO se procederá en términos del artículo 2.375 de la ley procesal, es decir, se señalará fecha para que tenga VERIFICATIVO LA PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2.375 DE LA LEY APLICABLE, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en el local de este Juzgado.

Cuautilán Izcalli Estado de México a diez de Agosto de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRO VALENCIA HUERTA.-RÚBRICA.

2568.-19, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 761/2017, ROSA MARIA ZUÑIGA PEREZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida José María Morelos Oriente, actualmente número 208, Colonia Centro, en Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 11.80 metros linda con la avenida José María Morelos; AL SUR: 11.80 metros linda con Hilda Guadalupe Colín Colín; AL ORIENTE: 9.20 metros con Juan Colín Plata; AL PONIENTE: 9.15 metros linda con Eduardo, Ma. Evelia y Sandra Fernanda Montiel Mendieta. Con una superficie de 108.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece de junio de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, catorce de junio de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017).- Funcionario, Licenciada en Derecho ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2571.-19 y 22 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LÓPEZ PÉREZ JOSE LUIS Y GUILLERMINA GONZÁLEZ CARRO, expediente número 1028/2015 SECRETARÍA "B" La Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México dictó un auto de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, que en su parte conducente a la letra dice: "...se señalan LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA PÚBLICA, del bien hipotecado identificado como VIVIENDA LAGO DE YURIRIA NUMERO CIENTO ONCE, DEL CONDOMINIO QUINCE, MANZANA XXXI (TREINTA Y UNO ROMANO), DEL

CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS ML PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo precio base que proporciona el perito nombrado de la parte actora del avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en el periódico "Diario de México", en los tableros del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado deberá GIRARSE ATENTO EXHORTO AL JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de los edictos EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN de dicha localidad...".- NOTIFIQUESE-----

ATENTAMENTE.- CIUDAD DE MÉXICO, 11 DE MAYO DEL 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC CLARA CASTILLO RANGEL.- RÚBRICA.

2597.- 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE - SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

Que en el expediente número 418/2017 promovió ROSALINDA UBALDO CUEVAS, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE CORREGIDORA SIN NUMERO, EN EL PARAJE XOMETITLA, EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 66.77 METROS, COLINDA CON PLÁCIDA UBALDO ZAMORA, ACTUALMENTE FEDERICO ZAMORA UBLADO, LA SEGUNDA DE 5.00 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: 68.77 METROS COLINDA CON BARTOLOMÉ REYES, ACTUALMENTE AUREA PULIDO TORRES; AL ORIENTE: 26.04 METROS COLINDA CON CESAR GARCIA UBALDO; AL PONIENTE EN DOS LINEAS; LA PRIMERA DE 18.90 METROS Y LA SEGUNDA DE 7.34 METROS AMBAS LINEAS COLINDAN CON BARTOLOMÉ REYES, ACTUALMENTE RUFINO RODEA Y JULIO RODEA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,775.00 METROS CUADRADOS. El juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los trece días del mes de junio de dos mil diecisiete.-----DOY FE-----

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.- RÚBRICA.

2584.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

ADÁN AGUIRRE BAUTISTA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 518/2017, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado "NOPAL", ubicado en el poblado de COZOTLAN, Municipio de SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, Estado de México, que en fecha seis de febrero de mil novecientos ochenta y uno lo adquirió de FILIBERTO NIEVES OLVERA, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 76.00 Metros, colinda con JULIO BRISEÑO actualmente ARISTEO HERNÁNDEZ GRANDE; AL SUR 36.80 Metros, colinda con calle FRANCISCO VILLA, AL ORIENTE; 72.00 Metros colinda con ESCUELA PRIMARIA actualmente con camino sin nombre; AL PONIENTE 100.00 Metros colinda con Calle a SAN ANTONIO DE LAS PALMAS Con una superficie de 5,124.8 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

2592.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: CARLOS CARRILLO ABARCA.

En el expediente número 87/2014 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA), promovido por GILBERTO PASCACIO BARRIOS, en contra de RODRIGO CARRILLO TORRES y CARLOS CARRILLO ABARCA, por auto dictado el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), el Juez ordenó emplazar por edictos a CARLOS CARRILLO ABARCA, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán conforme a las notificaciones no personales, en tal virtud, se le hace saber que GILBERTO PASCACIO BARRIOS, le reclama: a) la restitución a mi favor de la posesión del terreno ubicado en calle Lic. Verdad, sin número en el Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.53 metros y colinda con JUIZ ESQUIVEL, AL SUR; 27.56 metros y colinda con RIOS SANJA FRIA, AL ORIENTE: 190.19 metros y colinda con CALLE LIC. VERDAD, AL PONIENTE: 190.61 metros y colinda con PRICI CORONA, Con una superficie aproximada de 6,658.15 metros cuadrados, b) El pago de una indemnización que se cuantificará en ejecución de sentencia por los daños y perjuicios que se me han causado y los que se me causen hasta que se me devuelva la posesión del terreno antes

mencionado, c) Afianzamiento por los demandados de que se abstendrán en lo futuro de realizar actos de despojo, d) Conminar a los demandados con multa de arresto para en caso de reincidencia, e) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total terminación; por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente demanda y toda vez que no se localizó el domicilio de dicho codemandado, ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Edictos que se expiden a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMENEZ.- RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMENEZ.- RÚBRICA.

2578.- 19, 20 y 21 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1049/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por Pascual Ibarra Hernández, sobre un inmueble ubicado en La Comunidad de Las Huertas, municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 10.00 metros, linda con Julian Santiago Arce, Al Sur: 14.60 metros, linda con camino tablas a Jilotepec. Al Oriente: 47.00 metros, linda con Ma. Guadalupe Santiago S. y, Al Poniente. 42.00 metros, linda con Timotea Santiago Santiago, con una superficie total de 547.35 m2 (quinientos cuarenta y siete metros cuadrados con treinta y cinco centímetros) en tal virtud, mediante proveído de fecha seis de junio de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, precédase a la publicación de los edictos los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días., en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación - DOY FE - Dado en Jilotepec, México, trece de junio de dos mil diecisiete.

Auto de fecha seis de junio de dos mil diecisiete.- Primer secretario, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suarez.- Rúbrica.

2575.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1062/2017, Abraham Bernardino Reyes por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la carretera Jilotepec, en la población de Santiago Yeche, municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en tres líneas 111.50, 50.00 y 50.00 metros colinda con carretera a Jilotepec; AL SUR: 260.70 metros colinda con Ejido de Santiago Yeche que poseen los señores Jorge Montoya Castañeda, Ángel Montoya Castañeda, Alejandro Gómez Torres y Gonzalo Dávila Cruz, AL ORIENTE: En dos líneas 150.00 y 55.00 metros y colinda con ejido de Santiago Yeche que poseen los señores Eustolio Cruz Mateo, Cirilo Sánchez Pedraza y Francisco Guadalupe Escalona; AL PONIENTE: 145 metros colinda con Miguel Ángel Sánchez Monroy; con una superficie total de 38,904.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento

dicto un auto de doce de junio de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, trece de junio de dos mil diecisiete. DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: doce de junio de 2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

2572.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO DE HIDALGO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 279/17 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FEDERICO MERCADO JIMENEZ, mediante auto de fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diez, FEDERICO MERCADO JIMENEZ adquirió de LUIS MERCADO TREJO, el predio que se encuentra ubicado en CALLE ALDAMA COLONIA CENTRO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.50 metros con LUIS MERCADO TREJO;

AL SUR: 5.50 metros con propiedad privada municipal.

ORIENTE: 31.00 metros con Calle Aldama.

PONIENTE: 31.00 metros colinda con CONSUELO SANCHEZ.

Con superficie de 261.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DE GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil diecisiete. - DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.- RÚBRICA.

2569.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO TLANEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ALDRIN LOPEZ RIVERA

Que en los autos del expediente 597/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO JULIAN ABED ROUANETT, a través de su apoderado legal de nombre FRANCISCO FERNANDO TORRES SOTELQ, en contra de ALDRIN LOPEZ RIVERA, MANUEL DE JESUS PEREZ RAMOS, JUAN JOSE BRINDIS SILVIA Y INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL NAULCAPAN, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlanepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordena el emplazamiento a juicio a ALDRIN LOPEZ RIVERA, de quien se reclama lo siguiente:

I) La nulidad del simulado instrumento número 39375 de 17 de julio de 2004 supuestamente pasado ante la fe del Lic. Juan José Brindis Silva, conteniendo el falso poder supuestamente otorgado por FRANCISCO JULIAN ABED ROUANETT en favor del C. ALDRIN LOPEZ RIVERA.

II) La nulidad de la simulada compraventa contenida en el testimonio de la escritura pública número 51157 del volumen número 531 de fecha 7 de febrero de 2015, falsamente tirada ante la fe del Lic. Juan José Brindis Silva Notario Público número 1 de la demarcación de Ocampo, Tlaxcala, en la que consta la supuesta compraventa celebrada entre Francisco Julián Abed Rouanett como vendedor y Manuel de Jesús Pérez Ramos como comprador.

III) La nulidad y cancelación del aviso preventivo asentado en el folio real electrónico 00040710, Fecha de ingreso 01/12/14, Fecha de inscripción 19/01/15, en el que el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL NAUCALPAN, por supuesta instrucción del licenciado Juan José Brindis Silva, Notario Público número 1 del Estado de Tlaxcala, se anota aviso preventivo para el acto de compraventa en la que participa como actual propietario Francisco Julián Abed Rouanett a través de su apoderado Aldrin López Rivera y como comprador Manuel de Jesús Pérez Ramos.

IV) La nulidad y cancelación del Tramite 234698, Volante de entrada 2015162873, Fecha de ingreso 03/03/2015, Fecha de inscripción 10/04/2015, Clave acto CV, en el que el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL NAUCALPAN, por supuesta instrucción del licenciado Juan José Brindis Silva, Notario Público número 1 del Estado de Tlaxcala, inscribe en el folio real electrónico 00040710, el testimonio de la escritura pública número 51157 del volumen numero 531 de fecha 7 de febrero de 2015, la en la que consta la falsa compraventa entre Francisco Julián Abed Rouanett y Manuel de Jesús Pérez Ramos.

V) La reivindicación del inmueble ubicado en el lote del terreno número 7, de la manzana 68-A, de la zona tercera sección, del fraccionamiento Loma Suave, en Ciudad Satélite, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

VI) El pago de daños y perjuicios ocasionados a mi poderdante.

VIII) El pago de gastos y costas generado con motivo de la tramitación del presente juicio.

FORMULANDO LOS SIGUIENTES hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS

1.- Con fecha 31 de julio de 1975, mediante escritura pública número 80,209 otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Castro Figueroa, Notario Público número 35 del Distrito Federal, mi poderdante, Francisco Julián Abed Rouanett en su carácter de comprador, adquirió de Banco Internacional Inmobiliario, S.A., el lote del terreno número 7, de la manzana 68-A, de la zona tercera sección, del fraccionamiento Loma Suave, en Ciudad Satélite, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, lo cual se acredita mediante la escritura que se exhibe en copia certificada. En su Antecedente VII se lee:

VI.- Va a ser materia de la presente escritura del Fraccionamiento relacionado anteriormente, el lote de terreno número SIETE, de la manzana SESENTA Y OCHO-A., con superficie de TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILESIMAS y las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE, en diez metros con limite de Ciudad Satélite;

AL SUR en igual medida con Circuito Circunvalación Poniente;

AL ORIENTE, en treinta y dos metros ochocientos setenta milímetros con el lote seis; y

AL PONIENTE, en treinta y tres metros con el lote ocho.

2.- Desde la celebración de la compraventa antes mencionada, mi poderdante, Francisco Julián Abed Rouanett, es propietario de dicho inmueble, sin que haya celebrado algún contrato o convenio traslativo de dominio respecto del mismo a favor de otra persona.

3.- Derivado de su derecho como propietario, Francisco Julián Abed Rouanett otorgó autorización a Inmobiliaria Abed de Toluca, S.A. de C.V. para que arrendara el inmueble materia de la presente, por lo que con fecha 23 de agosto de 2013, celebró contrato de arrendamiento con Universidad del Desarrollo Profesional, S.C., con una duración de 5 años. Lo anterior, lo acredito con la exhibición del contrato de arrendamiento correspondiente.

4.- Con fecha 30 de noviembre de 2015 se dio por terminado de forma anticipada el contrato mencionado en el hecho que antecede. Lo anterior, lo acredito con la exhibición del acta de entrega del inmueble correspondiente.

5.- El día 17 de diciembre de 2015 acudí al Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Naucalpan, a efecto de realizar una investigación sobre el estatus actual del inmueble a fin de estar en posibilidad de celebrar en lo futuro un nuevo contrato de arrendamiento, encontrando sorpresivamente.

6.- Derivado de lo anterior, se desprende que existe una simulada compraventa, supuestamente realizada por mi poderdante como vendedor a través de un falso apoderado de nombre Aldrin López Rivera y señor Manuel de Jesús Pérez Ramos como parte compradora, de fecha 7 de febrero de 2015, en escritura pública número 51157, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Brindis Silva, Notario Público Número 1 de la demarcación de Ocampo Tlaxcala, inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, el día 10 de abril de 2015, sin que de ninguna manera mi poderdante haya realizado dicho acto y mucho menos lo ha efectuado por medio de apoderado legal, desconociendo y negando desde este momento dichos actos, ya que negamos conocer al supuesto comprador, supuesto apoderado legal y la operación de compraventa.

7.- Obtuve del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, copia del instrumento 51157 que contiene el inexistente contrato de compraventa de fecha 7 de febrero de 2015, supuestamente celebrado entre mi mandante con la falsa representación del C. Aldrin López Rivera y el C. Manuel de Jesús Pérez Ramos. En él, se contienen los domicilios de los C.C. Aldrin López Rivera y Manuel de Jesús Pérez Ramos proporcionados en el apartado respectivo de la presente demanda.

En la Declaración I del falso contrato de compraventa de fecha 7 de febrero de 2015, el C. Adrin López Rivera afirma contar con el poder cuya nulidad se demanda, mismo que afirma le fue casualmente otorgado respecto del lote 7, de la manzana 68-A, de la zona tercera sección, fraccionamiento Loma Suave, en Ciudad Satélite, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y colindancias siguientes:

NORTE.- 10.00 metros con Limite de Ciudad Satélite

SUR.- en igual medida con Circuito Circunvalación

Poniente

ORIENTE.- 32.870 metros de Lote Seis

PONIENTE.- 33.00metros con el lote Ocho.

Se aprecia que el inmueble referido en el contrato de 31 de julio de 1975 (mencionado en el Hecho #1) y en el falso contrato de compraventa de fecha 7 de febrero de 2015, son el mismo.

En la cláusula segunda del inexistente contrato de compraventa de fecha 7 de febrero de 2015, se lee:

“SEGUNDA.- El valor de la operación es por la cantidad de \$11'400,000.00 (Once Millones, Cuatrocientos Mil pesos 00/100 Moneda Nacional), que el vendedor declara tener recibidos de los compradores a su entera satisfacción.”

Ante la fe del Lic. Juan José Brindis Silva, Francisco Julián Abed Rouanett jamás otorgó contrato de compraventa alguno. Es imposible haber llevado a cabo la compraventa en los términos apuntados en la transcrita cláusula, toda vez que la misma sería violatoria de diversas normas contenidas en la Ley Federal de la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. La ley en cuestión, es aplicable a notarios públicos, como lo es el Lic. Juan José Brindis Silva y a los actos que ante su fe se celebran. En efecto, el artículo 3° de la ley en cita dispone en su fracción VII que:

Por lo tanto, atendiendo al valor de la operación pactado en la cláusula segunda del falso contrato de compra venta de siete de febrero de 2015, esta operación sería objeto de aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por tratarse de una operación vulnerable en los términos del artículo 17 de la ley en cita. Es el caso que tal aviso no existe. Nunca se informó a la Secretaría de Hacienda de ninguna compra venta celebrada por mi mandante, pues la misma nunca ha existido. El Lic. Juan José Brindis Silva nunca ha avisado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de compraventa alguna efectuada por Francisco Julián Abed Rouanett como obliga la ley, pues en realidad nunca otorgó ningún contrato de compraventa. Lo anterior robustece el hecho tocante a la falsedad de los actos cuya nulidad se pretende.

Atendiendo al precio estipulado en la cláusula segunda del falso contrato de 7 de febrero de 2015, el mismo no pudo haberse pagado en los términos apuntados. Es imposible haberlo tenido satisfecho únicamente con la declaración del vendedor de haberlos recibido a su satisfacción. En efecto, tal manifestación carece de los elementos de modo, tiempo y lugar, necesarios para hacerla verosímil. No se asienta como, cuando o donde se entregaron los recursos con los que supuestamente se paga el precio. A mayor abundamiento, atendiendo al artículo 32 de la ley en cita, estaría prohibido pagar y aceptar el precio en efectivo o al contado, por lo que es necesario que los demandados y particularmente el supuesto comprador, muestren prueba de transferencia de \$11'400,000.00 (Once Millones, Cuatrocientos Mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a mi mandante en los términos admitidos por la ley. No podrán hacerlo, pues nunca se hizo y serán incapaces de acreditar lo que nunca sucedió. Por ello, desde este momento se les arroja la carga de la prueba del pago por \$11'400,000.00 (Once Millones, Cuatrocientos Mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

El Lic. Juan José Brindis Silva no identificó la forma de pago usada en el inexistente contrato de compraventa de fecha 7 de febrero de 2015, como obliga la ley, pues en realidad nunca tiró ningún contrato de compraventa. Lo anterior robustece el hecho tocante a la falsedad de los actos cuya nulidad se pretende. El Lic. Juan José Brindis Silva no habría incurrido en tal negligencia, arriesgándose incluso a la sanciones contempladas en los numerales 53 y 58 de la Ley Federal de la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, mismos que disponen:

La imposición de las sanciones anteriores se llevara a cabo sin perjuicio de las demás multas o sanciones que resulten aplicables.

Lo anterior robustece el hecho tocante a la falsedad de los actos cuya nulidad se pretende.

Conforme a lo ordenado por la fracción II del artículo 7.68 del Código Civil del Estado de México, el hecho objeto de los contratos debe ser lícito. El artículo 7.71 del Código en cita, dispone que es ilícito el hecho que es contrario a las leyes de orden público. Ha quedado evidenciado como el contrato cuya nulidad se demanda, es violatorio de diversas normas de orden público. Esto repercute en la ilicitud de su objeto, acarreando su nulidad y fortaleciendo nuestro reclamo.

8.- El C. Aldrin López Rivera carece de poder conferido a su favor por Francisco Julián Abed Rouanett.

El C. Aldrin López Rivera carece de mandato celebrado con Francisco Julián Abed Rouanett.

El C. Aldrin López Rivera carece de facultades para contratar a nombre de Francisco Julián Abed Rouanett.

El C. Aldrin López Rivera carece de facultades para obligar a Francisco Julián Abed Rouanett.

El C. Aldrin López Rivera desconoce completamente a Francisco Julián Abed Rouanett.

Se afirma lo anterior, en virtud de que Francisco Julián Abed Rouanett no conoce al C. Aldrin López Rivera, nunca ha entablado tratos profesionales con él, nunca le ha conferido poder alguno, ni otorgado su representación. Francisco Julián Abed Rouanett nunca ha celebrado contrato de ninguna especie con Aldrin López Rivera, por lo que este carece de los medios legales reales necesarios para obligarlo y contratar en su nombre.

Debiéndose publicar por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación de la ciudad de Naucalpan de Juárez, México y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda.
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, -----
----- DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de mayo de dos mil diecisiete.- SECRETARIO, LIC. JOSÉ ANTONIO CORTES ISLAS.- RÚBRICA.

2563.- 19, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL
ECATEPEC - TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 897/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PATRIMONIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JUAN PANTALEON ANASTACIO Y TERESA MARGARITO HERNÁNDEZ; el Juez Quinto Civil de Ecatepec, con residencia en Tecamac, Estado de México, por auto de fecha QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), señalo las NUEVE (09) HORAS CON CERO MINUTOS DEL VEINTINUEVE (29) DE

JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate respecto del bien inmueble identificado como LA UNIDAD "U", NUMERO OFICIAL 20 (VEINTE), DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO PRIVADA SIRMA, EDIFICADA EN EL LOTE NÚMERO 6 (SEIS), DE LA MANZANA 22 (VEINTIDOS), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "REAL DEL SOL", UBICADO EN EL EX EJIDO SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base del remate, la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) cantidad que fuera establecida por el perito nombrado por la parte actora mismo con el que se ha tenido por conforme a la demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo de referencia.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN en EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETIN JUDICIAL Y LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en ningún caso deben de mediar menos de SIETE (07) DÍAS entre la publicación de edicto y la fecha señalada para la almoneda Estado de México a los diecinueve (19) días del mes de Mayo de dos mil diecisiete (2017). DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2560.- 19 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 456/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, INTERDICTO DE RETENER LA POSESION, PROMOVIDO POR BEATRIZ ESTRADA MUNDO y CLEMENTINA ESTRADA MUNDO EN CONTRA DE MARIANA REYES GONZALEZ, el Juez del conocimiento mediante autos de fecha tres de mayo y uno de junio del año dos mil diecisiete, se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, se anuncia la venta del bien inmueble DENOMINADO LOTE UNO, MANZANA TREINTA Y OCHO, UBICADO EN LA CALLE ESCUELA SUPERIOR DE "GUERRA, COLONIA LOMAS DE CADETE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 111.37 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste 5.85 m. y colinda con calle Escuela Superior de Guerra, Al Suroeste 7.25 m. colinda con lote veinte; Al Sureste 11.50 m. y 1.26 metros unidos por 0.77 y 4.76, unidos por 0.60 m. con fracción del predio que se segrega; Al Noroeste 16.75 m. y colinda con calle Sanidad Militar; para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

Ordenándose la publicación de los edictos que se publicaran por UNA SOLA VEZ, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado para lo cual expídase los edictos respectivos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 494,900.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad señalada.

Sultepec, México a dos de junio del año dos mil diecisiete.
DOY FE.-SECRETARIO, LIC. BENITO JUÁREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

Acuerdos de fecha: tres de mayo y uno de junio del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. BENITO JUÁREZ ORTIZ.-RÚBRICA

1184-A1.-19 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS - COACALCO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: FRACCIONAMIENTOS y TERRENOS S A.

ADOLFO CARLOS ALAVEZ SZYMANSKI TAMBIEN CONOCIDO COMO ADOLFO ALAVEZ SZYMANSKI, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 1257/2015, relativo al Proceso Ordinario Civil en contra de MARGARITA ALCALA ALBARRAN Y FRACCIONAMIENTOS Y TERRENO S.A. la REIVINDICACIÓN respecto del Inmueble Identificado como LOTE DE TERRENO QUE RESULTO DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES NUMEROS (21, 22 Y 23) VEINTIUNO, VEINTIDÓS Y VEINTITRES, DE LA MANZANA (5) CINCO, SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE FERNANDO ORTIZ CORTES, EN EL FRACCIONAMIENTO GRANJAS SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE COACALCO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 VEINTE METROS CON LOTE NUMERO VEINTE AL SUR: EN LA MISMA MEDIDA CON EL LOTE NUMERO 24.

AL ORIENTE: EN 30.00 METROS CON LOS LOTES NÚMEROS 49, 50 Y 51 TODOS DE LA MISMA MANZANA.

AL PONIENTE: EN LA MISMA MEDIDA CON LA CALLE FERNANDO ORTIZ CORTÉS.

SUPERFICIE DE 600 SEISCIENTOS METROS CUADRADOS

Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda en el apartado de las prestaciones lo siguiente: a) la declaración judicial mediante sentencia definitiva se dicte en el presente juicio de que el suscrito es el único y legítimo propietario del bien inmueble ya descrito, b) La desocupación y entrega del inmueble antes mencionado, por parte de la demandada y a favor del suscrito, con todos sus frutos y accesiones, en razón de que la demandada detenta su posesión sin causa justificada alguna y sin consentimiento del actor, c) El pago de daños y perjuicios causados al suscrito, por la indebida ocupación del inmueble del que soy propietario d) El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación, mismos que deberán de ser cuantificados en ejecución de sentencia. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del litisconsorcio pasivo necesario FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS -S.A. con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicha moral por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda re presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo

previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide el presente a los treinta y uno días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Lo anterior de acuerdo por auto fe de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUÉLLAR.-RÚBRICA.
1175-A1.-19 y 28 junio, y 7 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 515/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN) DE DOMINIO), promovido por JOSEFINA RENTERÍA CORTES, que por auto dictado en fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en la Entidad (como lo son OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER O UNO MAS UNO), a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto del terreno ubicado en CALLE SEGUNDA CERRADA DE FERROCARRILES NÚMERO DIECIOCHO (18), COLONIA SANTA AMRIA CALIACAC, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.24 (veinte punto veinticuatro) metros, con RAMÓN PARRA RODRIGUEZ; AL NORTE: 15.41 (quince punto cuarenta y uno) metros con YADIRA PAZ FLORES; AL SUR: 22.23 (veintidós punto treinta y tres) con JOSEFINA RIVERA ITURBIDE; AL SUR: 14.94 (catorce punto noventa y cuatro) metros con FLORENCIA PEREZ CRUZ; AL ORIENTE: 26.97 (veintiséis punto noventa y seis) metros con ANASTACIA PEÑA CRUZ; AL PONIENTE: 10.05 (diez punto cero cinco) metros con SEGUNDA CERRADA DE FERROCARRILES; AL PONIENTE: 9.98.05 (nueve punto noventa y ocho punto cero cinco) metros con RAMON PARRA RODRIGUEZ; AL PONIENTE EN 7.092 (siete punto cero noventa y dos) metros son JOSEFINA RIVERA ITURBIDE.

Con una superficie total de 618.53 (seiscientos dieciocho punto cincuenta y tres) metros cuadrados. Se expide para su publicación a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GABRIELA GARCIA PEREZ.- RÚBRICA.

1178-A1.- 19 y 22 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 15164/09/2017, La C. BALBINA ENRÍQUEZ PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el BARRIO DE SAN JOAQUÍN, EL JUNCO, Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 20.00 METROS (VEINTE METROS CERO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, Al Sur: 20.00 METROS (VEINTE METROS CERO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON LEONARDO LÓPEZ REYES, Al Oriente: 10.00 (DIEZ METROS CERO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CLETA SALINAS REYES, Al Poniente: 10.00 (DIEZ METROS

CERO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CAMINO VECINAL. Con una superficie total aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México a 25 de mayo del 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PÉREZ.-RÚBRICA.

2564.- 19, 22 y 27 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 14720/01/2017, El C. ELISEO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PARAJE DENOMINADO BONIXI DE LA COMUNIDAD DE SANTIAGO CASANDEJÉ. Municipio de JOCOTITLÁN, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 19.78 MTS. Y LINDA CON GRACIANO CONTRERAS; Al Sur: 20.48 MTS. Y LINDA CON GENARO MARTÍNEZ; Al Oriente: 10.00 MTS. Y LINDA CON JUAN GONZÁLEZ; Al Poniente: 10.00 MTS. Y LINDA CON J. CRUZ CASTILLO. Con una superficie total aproximada de: 201.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México a 06 de junio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PÉREZ.-RÚBRICA.

2562.-19, 22 y 27 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 340290/10/17, La C. MARINA REYES REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de Propiedad Particular ubicado en el paraje conocido con el nombre de "Tlacomulco", Municipio de Tultepec, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 m con Lucio Hernández Aguilar, Al Sur: 10.00 m con calle (Santa Cruz), Al Oriente: 20.00 m con Jorge Bustamante Sandoval, Al Poniente: 20.00 m con Alejandro Chávez Barrera. Con una superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 30 de mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1182-A1.-19, 22 y 27 junio.

No. DE EXPEDIENTE 333575/04/17, El C. VÍCTOR HUGO RAMOS SÁNCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en el paraje denominado "Tepellazolco", en el Barrio de Xahuento, Municipio de Tultepec, Estado México el

cual mide y linda: Al Norte: 27.70 m con Alejandra Hernández Dehza, Al Sur: 29.67 m con José Luis Jasso Raya, Al Oriente: 08.32 m con Juan Cedillo Castillo, Al Poniente: 08.06 m con calle 5 de Mayo. Con una superficie aproximada de: 234.93 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 30 de Mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1183-A1.-19, 22 y 27 junio.

No. DE EXPEDIENTE.- 338849/09/17, La C. MINERVA ARREGUIN SÁNCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de común repartimiento ubicado en el paraje denominado "La Cañada", Municipio de Tultepec, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 25.67 m con Susana Suárez Sánchez; Al Sur: 28.80 m con Federico Aguilar; Al Oriente: 16.88 m con Calle Publica; Al Poniente: 16.82 m con Sergio Suarez Zanchez; Con una superficie aproximada de: 450.60 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 30 de Mayo del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

1181-A1.- 19, 22 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura **12,309** del Volumen **419** Ordinario, de fecha **12 de junio de 2017**, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que JESÚS, JOSÉ, MARTÍN, GLORIA, MA. YGNACIA, YOLANDA todos de apellidos GONZÁLEZ JUAYEK, el primero de los mencionados, por su propio derecho y en representación de los señores YRINEO, JORGE y SERGIO MARDONIO de apellidos GONZÁLEZ JUAYEK, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CRISTINA JUAYEK VILLEGAS**, presentando su respectiva acta de defunción; aceptando y protestando la señora **GLORIA GONZÁLEZ JUAYEK** el cargo de **ALBACEA**, y quien procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO".

Zinacantepec, Estado de México a 13 de Junio de 2017.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

2577.-19 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Provisional de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número **60,731**, del Volumen **1031**, de fecha **18 de mayo** del año **2017**, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor **JUAN JOSE AGUILAR CORTES**, también conocido como **JUAN JOSE AGUILAR CORTEZ**, que otorgan por una parte la Señora **MA. TERESA TALAVERA JUÁREZ**, también conocida como **MARIA TERESA TALAVERA JUÁREZ**, como cónyuge supérstite, y los Señores **JUAN JOSE AGUILAR TALAVERA**, **VICTOR MAURICIO AGUILAR TALAVERA**, **MARTÍN ISRAEL AGUILAR TALAVERA** Y **LUCERO ADRIANA AGUILAR TALAVERA** como descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

Toluca, Méx., a 02 de junio del año 2017.

ATENTAMENTE

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-
RÚBRICA.

2574.-19 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 67,148 del volumen 1,548, de fecha dos de junio del dos mil diecisiete otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor TIMOTEO VILLANUEVA PÉREZ a solicitud de la señora ALTAGRACIA PEÑABLANCA ELÍAS, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores MA. ISABEL VILLANUEVA PEÑABLANCA, ALBERTO VILLANUEVA PEÑABLANCA, MIGUEL VILLANUEVA PEÑABLANCA, LINABEL VILLANUEVA PEÑABLANCA, ROSALVA VILLANUEVA PEÑABLANCA, HERMENEGILDO VILLANUEVA PEÑABLANCA, MA. CRISTINA VILLANUEVA PEÑABLANCA Y OCTAVIO VILLANUEVA PEÑABLANCA, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del autor de la sucesión; en su carácter de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto, las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento,

con el autor de la sucesión; por lo que realizo la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 07 de junio del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1176-A1.-19 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

POR ESCRITURA NUMERO 118,161 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2017, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE DON ANTONIO RUIZ BECERRIL QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO UTILIZAR EL NOMBRE DE JOSE ANTONIO PASCUAL RUIZ BECERRIL, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR I.- LA INICIACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA Y EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO A BIENES DE DON ANTONIO RUIZ BECERRIL QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO UTILIZAR EL NOMBRE DE JOSE ANTONIO PASCUAL RUIZ BECERRIL. II.- ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 08 DE JUNIO DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 79
ESTADO DE MÉXICO.

475-B1.-19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a 13 de Junio del año 2017.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

Que por Escritura Número 19,763, del Volumen 335, de fecha 13 de Junio del 2017, se radicó en esta Notaría la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL** a bienes de la señora **ESPERANZA ESTEBAN CORREA**, quien también era conocida con el nombre de **ESPERANZA ESTEBAN CORREA VIUDA DE MONDRAGÓN**; Queda nombrada como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes de la señora **ESPERANZA ESTEBAN CORREA**, quien también era conocida con el nombre de **ESPERANZA ESTEBAN CORREA VIUDA DE MONDRAGÓN**, la señorita **MARÍA ELENA LIMAS CORREA**, quien acepta dicho nombramiento; de todos los derechos que le correspondan como coheredera en el juicio sucesorio intestamentario a bienes del señor Hermenegildo Mondragón Becerril, tramitado en el

expediente 749/91 (setecientos cuarenta y nueve diagonal noventa y uno), ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de este Distrito de Ixtlahuaca, México; Queda nombrada como **ALBACEA** de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes de la de Cujus señora **ESPERANZA ESTEBAN CORREA**, quien también era conocida con el nombre de **ESPERANZA ESTEBAN CORREA VIUDA DE MONDRAGÓN**, la señorita **MARÍA ELENA LIMAS CORREA**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2570.- 19 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Provisional de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 60753, del Volumen 1023, de fecha 23 de mayo del año 2017, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora **EMILIA TERESA GONZÁLEZ SALAS**, que otorgaron los señores **ALFONSO DE LA CRUZ GONZÁLEZ** y **JOAQUÍN DE LA CRUZ GONZÁLEZ**, en su carácter de descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 25 de mayo del año 2017.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-
RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

2573.- 19 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura **12,310** del Volumen **419** Ordinario, de fecha **12 de junio de 2017**, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que JESÚS, JOSÉ, MARTÍN, GLORIA, MA. YGNACIA, YOLANDA todos de apellidos GONZÁLEZ JUAYEK, el primero de los mencionados, por su propio derecho y en representación de los señores YRINEO, JORGE y SERGIO MARDONIO de apellidos GONZÁLEZ JUAYEK, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JESÚS GONZÁLEZ CERÓN**, presentando su respectiva acta de defunción; aceptando

y protestando la señora **GLORIA GONZÁLEZ JUAYEK** el cargo de **ALBACEA**, y quien procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 13 de Junio de 2017.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y
 DOS
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

2576.- 19 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTLAHUACA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

08 DE JUNIO DEL 2017.

YO **M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA**, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RFC **FELA 660727 712** Y CON CURP **FELA660727HMCRCLO1** CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2981, DEL VOLUMEN XLVII CUARENTA Y SIETE, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 07 DE JUNIO DEL AÑO 2017, FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **FERNANDO**

JUÁREZ SÁNCHEZ, EN LA CUAL SE RECONOCIÓ COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES **SUSANA, ARTEMIO Y ÁNGEL**, TODOS DE APELLIDOS **JUÁREZ SÁNCHEZ** Y SE LE DESIGNA COMO ALBACEA DEFINITIVO A LA A LA SEÑORA **SUSANA JUÁREZ SÁNCHEZ**.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO 177.

2566.- 19 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATLACOMULCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 33,355 Volumen DLXXXV, de fecha 30 de mayo del 2017, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes **ENRIQUE SERRANO LÓPEZ** a solicitud **MIRNA GRICELDA HERRERA VILLALOBOS** en su carácter de cónyuge supérstite.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 9 de junio del 2017.

LICENCIADA EN DERECHO **NORMA VÉLEZ BAUTISTA**.- RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)

DEL ESTADO DE MÉXICO.

50-C1.- 19 y 29 junio.



FE DE ERRATAS

En fecha **15, 18, Y 23, DE MAYO DEL 2017**, se publicó en el expediente **234286/67/17**, promovido por **TRINA SOTERO SANCHEZ**, en la **GACETA DEL GOBIERNO**, donde se promovió la Inmatriculación Administrativa sobre el Inmueble Ubicado en: **CALLE CIRCUITO SANDOVAL, MANZANA DOS, LOTE OCHO, PREDIO DENOMINADO AMPLIACION SANTA CRUZ, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC**, Municipio de **ECATEPEC DE MORELOS**, Distrito de **ECATEPEC**,

EN DONDE DICE:
TRINIDAD SOTERO SANCHEZ

DEBE DECIR:
TRINA SOTERO SANCHEZ

Lo anterior para los efectos correspondiente

ATENTAMENTE

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
 DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS
 DE ECATEPEC Y COACALCO**

**LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ
 (RÚBRICA).**

2586.-19 junio.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
 Unidad de Asuntos Jurídicos
 Subdirección de lo Contencioso Administrativo
 Área de Notificaciones



"2017. Año de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE OBSERVACIONES

C. HUGO GARRIDO COLIN
DIRECTOR (A) DEL DIF DE SAN MATEO ATENCO
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018
A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 22 DE AGOSTO DE 2016
C. ISIDRO FABELA NO. 05, CABECERA ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉXICO

Se procede a notificar por edicto un extracto del pliego de observaciones administrativas resarcitorias número 3041-01S20161DD, folio 12091, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis, emitido por la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, el cual en su contenido establece la siguiente observación:

Con fundamento en los artículos 16, 115, fracción IV, cuarto párrafo en su parte conducente, 116, fracción II, sexto párrafo y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, y XXXV y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, fracción II, 5, 6, 7, 8, fracciones I, II, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, XVIII y XXXIII, 10, 13, fracciones I, II, IV y XXII, 14, 21, 23, fracciones IV, V, y XI, 24, fracciones I, VI, VII, IX y X, 32 segundo párrafo, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 344 y 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como, 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, conforme al artículo 7; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y derivado de la revisión practicada a los informes mensuales correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de abril al 30 de junio de 2016, Organismo Descentralizado DIF de SAN MATEO ATENCO, México, remitido por esa entidad fiscalizable, hace de su conocimiento las siguientes:

OBSERVACIONES				RESARCITORIAS			
Núm.	Póliza	Mes	Obs	Concepto	Cuenta	Partida	Importe Observado
1	SP	Enero	19	Sin Observaciones Administrativas Resarcitorias	0	0	0.00
2	E-44	Febrero	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	0	510411	10,935.70
3	E-38	Marzo	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	0	510411	8,000.00
4	SP	Abril	19	Sin Observaciones Administrativas Resarcitorias	0	0	0.00
5	SP	Mayo	19	Sin Observaciones Administrativas Resarcitorias	0	0	0.00
6	E-33	Junio	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	0	510411	8,000.00
TOTAL							24,935.70

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad a los servidores públicos de la entidad fiscalizable, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que, se le concede un plazo improrrogable de 45 días hábiles comenzando a correr desde el día hábil posterior al de la publicación del presente edicto del pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que las justifiquen y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso de acreditar la reparación del daño, deberá presentar ante este órgano técnico la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la autoridad competente.

Para la atención de este documento, consulte la página electrónica http://www.osfem.gob.mx/09_Iconografia/TallerSolv/Menu_NoPresMpal.html. Apartado "Solventación de Observaciones y/o Recomendaciones/No Presencial/Municipal/...".

Se ponen a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Coordinación de Solventaciones de Auditoría Financiera, Obra Pública y Evaluación de Programas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en calle Hidalgo Poniente número 507, colonia la Merced, Toluca, México, código postal 50000, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas; asimismo, conforme a la fracción III, del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México con forme a su artículo 7, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aún y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 26, fracción I y VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; así como 1, 3 y 5, fracciones IV, V y VII de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal; dado en Toluca, México, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

ATENAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
LICENCIADO PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ
(RÚBRICA).



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICALTZINGO
EDO. DE MEX. 2016 -2018

LICENCIADA

YESICA CABALLERO PÉREZ
CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL
P R E S E N T E.

ASUNTO: SE REMITE PUNTO DE CABILDO.

El que suscribe Lic. Oscar Sánchez López, Secretario del H. Ayuntamiento de Mexicaltzingo, México, me dirijo a usted respetuosamente para enviarle el punto número V del orden del día, así como el acuerdo número tres de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha once de mayo del año en curso, que al pie de la letra dice:

V.- Punto de acuerdo que presenta la Lic. Sara Vázquez Alatorre, Presidenta Municipal constitucional, relativo al nombramiento de Titular de Área.

PUNTO No. V

El Quinto Punto del orden del día, es el relativo al nombramiento de Titular de Área.

ACUERDO No. 3

PRIMERO.- Se aprueba por **mayoría** de votos, de los integrantes de este Cabildo, la renuncia de la Lic. Marisol Cruz García, al cargo que venía desempeñando como Contralora Interna Municipal, así mismo el nombramiento de la Lic. Yesica Caballero Pérez, como Contralora Interna Municipal, de Mexicaltzingo, México.

SEGUNDO.- Se instrúyase al Síndico Municipal, para que en uso de sus facultades realice lo conducente, de acuerdo a los Lineamientos que Regulan la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal en el Estado de México.

TERCERO.- El presente nombramiento y los subsecuentes estarán sujetos a dos meses de evaluación, lo que determinara su permanencia para el cargo que fueron nombrados.

CUARTO.- El presente acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. OSCAR SÁNCHEZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

2581.- 19 junio.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICALTZINGO
EDO. DE MEX. 2016 -2018

LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN

JAZMÍN YANIRA REYES CARMONA
TESORERA MUNICIPAL
P R E S E N T E.

ASUNTO: SE REMITE PUNTO DE CABILDO.

El que suscribe Lic. Oscar Sánchez López, Secretario del H. Ayuntamiento de Mexicaltzingo, México, me dirijo a usted respetuosamente para enviarle el punto número V del orden del día, así como el acuerdo número tres de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha dieciocho de mayo del año en curso, que al pie de la letra dice:

V.- Punto de acuerdo que presenta la Lic. Sara Vázquez Alatorre, Presidenta Municipal constitucional, relativo al nombramiento de Titular de Área.

PUNTO No. V

El Quinto Punto del orden del día, es el relativo al nombramiento de Titular de Área.

ACUERDO No. 3

PRIMERO.- Se aprueba por **mayoría** de votos, de los integrantes de este Cabildo, el nombramiento de la Licenciada en Administración, Jazmín Yanira Reyes Carmona, como Tesorera Municipal, de Mexicaltzingo, México.

SEGUNDO.- Se instrúyase a la Contraloría Interna Municipal, para que en uso de sus facultades realice lo conducente, de acuerdo a los Lineamientos que Regulan la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal en el Estado de México.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de Administración de este Ayuntamiento, realice lo correspondiente de acuerdo a sus facultades.

CUARTO.- El presente acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. OSCAR SÁNCHEZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

2581.- 19 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

EDICTO

DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/OF/021/2015
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica al **C. Emmanuel Espinosa Sandoval**, el resultado de la resolución emitida en fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, en el expediente número **DGR/DRA-B/OF/021/2015**, por el **Maestro en Derecho Jorge Bernáldez Aguilar**, Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en la que con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 41, 42, 43, 44, 59, 63, 72, 73, 74 fracciones II y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracciones XI y XIII, 20 y 21 fracciones VI, XV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho, se resolvió:

"...
SÉPTIMO: Por lo que corresponde a la responsabilidad administrativa disciplinaria atribuida al **C. EMMANUEL ESPINOSA SANDOVAL**, es administrativamente responsable de la irregularidad que se le atribuye, en virtud de lo expuesto en el cuerpo del presente instrumento resolutivo, al infringir con su actuar las obligaciones previstas en la fracción I y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, como ha sido delimitado en el cuerpo de la presente resolución; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone la **AMONESTACIÓN**. (...) **OCTAVO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, 73, 74 fracción II y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se determina **MODIFICAR** el **Pliego Preventivo** de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, visible a fojas 0580 a 0584 de autos, fincado al **C. EMMANUEL ESPINOSA SANDOVAL**, en su calidad de Encargado del Departamento de Recursos Humanos y Materiales del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca por el periodo del primero de octubre de dos mil once al treinta de noviembre de dos mil doce, por la cantidad de **\$85,372.02 (Ochenta y cinco mil trescientos setenta y dos pesos 02/100 M.N.)**, misma que deberá depositar ante la Caja General del Gobierno del Estado de México, en un término que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos de notificación la presente resolución, apercibido que para el caso de incumplimiento se procederá a su cobro a través del Procedimiento Económico Coactivo de Ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 párrafo primero y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. (...) **NOVENO:** Con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica a los **CC. (...) Emmanuel Espinosa Sandoval**, su derecho para impugnar la presente determinación, ya sea mediante el recurso administrativo de inconformidad, ante esta Dirección General de Responsabilidades, o el Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes a aquel en que surta sus efectos la notificación de la misma" (Sic).

Toluca de Lerdo, Estado de México, 19 de junio de 2017.

El Director de Responsabilidades Administrativas "B"
Lic. Víctor Antonio Lemus Hernández
(Rúbrica).

2596.-BIS.-19 junio.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 9 DE JUNIO DEL 2017.

QUE EN FECHA 9 DE JUNIO DEL 2017, LA LIC. BARBARA GUTIERREZ MEDINA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 282 VOLUMEN 100 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 20, MANZANA 34 "E" ORIENTE, VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR: 12.19 METROS CON LA AVENIDA CHILPANCINGO, AL SUROESTE: 5.12 METROS CON PANCOUPE QUE FORMAN ESTA AVENIDA Y LA AVENIDA TOLUCA, CON LA QUE LINDA, AL PONIENTE: 20.17 METROS, AL NORTE: 13.50 METROS CON LOTE 21, AL ORIENTE: 30.13 METROS CON LOTE 19, SUPERFICIE TOTAL 355.78 METROS CUADRADOS, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

M. EN D.F. MARÍA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

1179-A1.-19, 22 y 27 junio.

AUTOBUSES RAPIDOS DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa AUTOBUSES RAPIDOS DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 30 de junio de 2017, a las 11:00 horas en el domicilio social ubicado en la calle de Josefa Ortiz de Domínguez número 16, Barrio San Pedro, Texcoco, Estado de México, (Salón Querencia), la cual se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de Presidente de debates.
- 2.- Nombramiento de Escrutadores.
- 3.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.
- 4.- Separación, exclusión y admisión de socios a efecto de regularizar la conformación del capital social.
- 5.- Asuntos Generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A T E N T A M E N T E

Texcoco, Méx., a 09 de junio de 2017.

HECTOR JULIO LÓPEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA).

2594.- 19 junio.

AUTOBUSES RAPIDOS DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa AUTOBUSES RAPIDOS DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de junio de 2017, a las 13:00 horas en el domicilio social ubicado en la calle de Josefa Ortiz de Domínguez número 16, Barrio San Pedro, Texcoco, Estado de México, (Salón Querencia), la cual se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de Presidente y Secretario de Asamblea.
- 2.- Nombramiento de Escrutadores.
- 3.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.
- 4.- Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, respecto al estado administrativo que guarda la sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario y toma de las medidas que se juzguen oportunas, correspondiente al ejercicio social del año dos mil dieciséis.
- 5.- Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, respecto al estado financiero que guarda la sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario y toma de las medidas que se juzguen oportunas, correspondiente al ejercicio social del año dos mil dieciséis.
- 6.- En su caso, nombramiento de nuevo Consejo de Administración y Comisario.
- 7.- Determinación de los emolumentos correspondientes de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.
- 8.- Asuntos generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A T E N T A M E N T E

Texcoco, Méx., a 09 de junio de 2017.

HECTOR JULIO LÓPEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA).

2593.- 19 junio.


 H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL AIRE
 ESTADO DE MEXICO
 2016-2018


LICITACION PUBLICA NACIONAL

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ART. 134 Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA ARTICULOS. 1º Y 31 FRACC VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL AIRE CONVOCA A LOS INTERESADOS DE NACIONALIDAD MEXICANA QUE ESTÉN DEBIDAMENTE CONSTITUIDOS Y EN POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, MISMA QUE SERÁ FINANCIADA CON CARGO A LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 23 CORRESPONDIENTE AL FONDO "PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PDR)" 2017.

No.	NO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL	NO: DE OBRA	COSTO DE LAS BASES	PERIODO DE VENTA DE LAS BASES	VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES
1	MTA/PDR/2017/001	018/2017/PDR/001	\$ 850.00	19, 20, 21 Y 22 DE JUNIO DE 2017	23/JUNIO/2017 10:30 HRS. 23/JUNIO/2017 12:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS		DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA Y UBICACION	PLAZO DE EJECUCIÓN (Días Calendario)	FECHA DE INICIO Y TERMINO	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
30 DE JUNIO DE 2017 A LAS 12:00 HRS.		PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, DE LA AV. EMILIANO ZAPATA, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN COXTOCAN	60	DEL 10 DE JULIO AL 08 DE SEPT. DE 2017	\$ 4,000,000.00

BASES Y ESPECIFICACIONES: LA INSCRIPCIÓN Y VENTA DE BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁ EN: LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, CON UBICACIÓN EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO TENANGO DEL AIRE ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56780, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA DE 10:00 A 14:00 HORAS. AL FINAL DEL ACTO DE APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE COMUNICARÁ LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN.

AL PRESENTARSE A ADQUIRIR LA DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN, LOS INTERESADOS DEBERÁN ACREDITAR EN ORIGINAL Y COPIA EN IDIOMA ESPAÑOL, LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y EN SU CASO OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A LA CONVOCANTE PARA COMPROBAR SU VERACIDAD. PARA CUBRIR EL COSTO DE LA DOCUMENTACIÓN, SE DEBERÁ PAGAR CON EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE "MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE".

REQUISITOS:

-SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MANIFESTANDO EXPRESAMENTE EL COMPROMISO DE PRESENTAR PROPUESTA Y NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ART. 27 BIS INCISO h) DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FIRMADA POR EL APODERADO LEGAL O ADMINISTRADOR, COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL Y R. F. C. TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA, MODIFICACIONES (EN SU CASO), INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CON LAS FACULTADES EXPRESAS PARA COMPROMETERSE Y CONTRATAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MISMA. LAS PERSONAS FÍSICAS DEBERÁN PRESENTAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO; EN CASO DE ASOCIACIONES, ADICIONALMENTE A LOS REQUISITOS SOLICITADOS DEBERÁN PRESENTAR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CORRESPONDIENTE DESIGNANDO EN EL MISMO, REPRESENTANTE COMÚN, Y LA MANERA DE CÓMO CUMPLIRÁN SUS OBLIGACIONES ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL AIRE.

-RELACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDADES, ASÍ TAMBIÉN ANEXAR COPIA DE LOS CONTRATOS Y DE LAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRAS SIMILARES A LA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

-CAPACIDAD TÉCNICA DEL LICITANTE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE DEL CURRÍCULUM DE LA EMPRESA EN LA QUE RELACIONE LAS OBRAS QUE HA CONSTRUIDO DESDE SU FORMACIÓN, ANEXANDO TAMBIÉN COPIA FOTOSTÁTICA DE LOS CURRÍCULUMS DE LOS TÉCNICOS QUE LA EMPRESA PRETENDE DESIGNAR COMO RESPONSABLES, QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN TRABAJANDO PARA LA EMPRESA Y QUE CUENTEN CON EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES A LA CONVOCADA, DEBIENDO EXHIBIR LAS CERTIFICACIONES ORIGINALES QUE ACREDITEN SUS CONOCIMIENTOS O HABILIDADES DE LOS PROFESIONALES QUE PARTICIPAN EN LAS ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN, EN MATERIA DE PRECIOS UNITARIOS Y SUPERINTENDENCIA DE CONSTRUCCIÓN CERTIFICADAS Y AVALADAS YA SEA POR EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES, COLEGIO DE ARQUITECTOS Y/O CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (DEL ESTADO DE MÉXICO), RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EL EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA, A NEXANDO COPIA DE LA SF ACTURASE INDICANDOS UBICACIÓN FÍSICA ACTUAL.

-EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO, DEBERÁ ACREDITARSE CON EL ÚLTIMO ESTADO FINANCIERO AUDITADO Y DICTAMINADO POR CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO INDEPENDIENTE REGISTRADO ANTE LA A.G.A.F.F., DE LA S.H.C.P. (ANEXAR COPIA FOTOSTÁTICA DE CEDULA PROFESIONAL Y CARTA DE REGISTRO ACTUALIZADO AL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR) LA DECLARACIÓN ANUAL DEL 2016 PRESENTADA ANTE LA S.H.C.P. MISMO QUE SE COTEJARA EN LA COMPRA DE BASES Y ÚLTIMO PAGO PROVISIONAL DEL 2017. -REGISTROS: REGISTROS ACTUALIZADOS DEL SIEM, SAOP, IMSS E INFONAVIT, REGISTRO DE LA CÁMARA QUE CORRESPONDA (OPATIVO).

-NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁ SER NEGOCIADA.
-EN EL CASO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, LOS REQUISITOS DEBERÁN SER PRESENTADOS POR CADA UNO DE LOS ASOCIADOS.

-ESCRITO PARA OÍR Y/O RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

-LAS PROPOSICIONES DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y LA MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ EN MONEDA NACIONAL.

-EL LICITANTE A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO NO PODRÁ SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA, DEBERÁ SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONOCER EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, SU REGLAMENTO, DEMÁS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES APLICABLES; LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

-NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS ENVIADAS A TRAVÉS DEL SERVICIO POSTAL, DE MENSAJERÍA O MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.

-ANTICIPO: NO SE OTORGARÁ ANTICIPO HASTA QUE LOS RECURSOS SE DEPOSITEN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO.

-EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA Y HORA INDICADA EN EL CUADRO DE REFERENCIA, EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, CON DOMICILIO EN EL PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO TENANGO DEL AIRE ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56780. PRESIDE LOS ACTOS DE LICITACIÓN EL C. ALFREDO ESPINOSA CORDOVA; DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

CRITERIOS GENERALES CONFORME A LOS CUALES SE ADJUDICA EL CONTRATO

CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO Y LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO BASE DE LA OBRA, LA CONVOCANTE, FORMULARÁ EL DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, EN SU CASO ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL LICITANTE CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE POR REUNIR CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, SI RESULTARA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SON SOLVENTES Y POR LO TANTO, SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCANTE, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA PROPUESTA, CUYO MONTO SE ALEMA SBAJO.

LAS LICITANTES INSCRITAS, INTEGRARÁN DENTRO DE SU PROPUESTA COMO GARANTÍA DE SERIEDAD CHEQUE CRUZADO A FAVOR DE "MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE", POR EL EQUIVALENTE DEL 5% DEL IMPORTE TOTAL DE SU OFERTA (SIN I.V.A.), EXPEDIDO POR EL LICITANTE EN MONEDA NACIONAL CON CARGO A CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA NACIONAL ACEPTABLE PARA LA CONVOCANTE.

-NO PODRÁN PARTICIPAR A LOS CONCURSOS OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y PERSONAS FÍSICAS QUE SE ENCUENTREN IMPOSIBILITADAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES INHERENTES.

TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE JUNIO DE 2017.

ATENTAMENTE
 C. PABLO ELIAS ONOFRE SANTANA
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 (RÚBRICA).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de lo Contencioso Administrativo
Área de Notificaciones



"2017. Año de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE OBSERVACIONES

C. PEDRO MORENO MARTÍNEZ
TESORERO MUNICIPAL DE HUEYPOXTLA
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018
A PARTIR DEL 1 DE ENERO AL 20 DE JUNIO DE 2016
PRIV STELLA III. MZA. 9 LT 5 CS 26 FRACC REAL DEL SOL
C.P. 55767, TECAMAC, MÉXICO

Se procede a notificar por edicto un extracto del pliego de observaciones administrativas resarcitorias número 0116-01S20161TM, folio 12420, de fecha veinte de enero del año dos mil diecisiete, emitido por la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, el cual en su contenido establece la siguiente observación:

Con fundamento en los artículos 16, 115, fracción IV, cuarto párrafo en su parte conducente, 116, fracción II, sexto párrafo y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, y XXXV y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, fracción II, 5, 6, 7, 8, fracciones I, II, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, XVIII y XXXIII, 10, 13, fracciones I, II, IV y XXII, 14, 21, 23, fracciones IV, V, y XI, 24, fracciones I, VI, VII, IX y X, 32 segundo párrafo, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 344 y 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como, 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, conforme al artículo 7; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y derivado de la revisión practicada a los informes mensuales correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de abril al 30 de junio de 2016, Municipio de HUEYPOXTLA, México, remitido por esa entidad fiscalizable, hace de su conocimiento las siguientes:

OBSERVACIONES RESARCITORIAS

Núm.	Póliza	Mes	Obs	Concepto	Cuenta	Partida	Importe
2	S/P	Enero	19	Sin Observaciones Administrativas Resarcitorias	0	0	0.00
3	E-9	Febrero	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	0	513551	12,800.00
4	E-11	Marzo	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	0	513551	40,180.00
8	E-54	Marzo	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	0	512611	110,126.05
5	E-75	Abril	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	0	512611	38,276.23
9	E-80	Abril	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	0	512611	7,529.21
10	E-92	Abril	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	0	512611	125,179.33
11	E-96	Abril	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	0	512611	69,454.25
12	E-119	Abril	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	0	512611	26,238.42
13	E-122	Abril	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	0	512611	28,629.43
14	E-124	Abril	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	0	512611	17,585.52

15	E-126	Abril	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	0	512611	25,769.23
6	E-49	Mayo	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	0	513571	47,541.56
16	E-55	Mayo	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	0	0513571	40,020.00
7	E-77	Junio	20	Recursos Otorgados para Gastos a comprobar, No Comprobados o Reintegrados	1123	0	18,000.00
17	E-36	Junio	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	0	512611	3,468.43
18	E-55	Junio	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	2112	0	82,561.62
19	E-61	Junio	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	2112	0	41,911.69
22	E-87	Junio	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	2112	0	35,118.41
23	E-94	Junio	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	2112	0	18,118.54
TOTAL:						788,507.92	

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad a los servidores públicos de la entidad fiscalizable, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que, se le concede un plazo improrrogable de 45 días hábiles comenzando a correr desde el día hábil posterior al de la publicación del presente edicto del pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que las justifiquen y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso de acreditar la reparación del daño, deberá presentar ante este órgano técnico la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la autoridad competente.

Para la atención de este documento, consulte la página electrónica http://www.osfem.gob.mx/09_Iconografia/TallerSolv/Menu_NoPresMpal.html. Apartado "Solventación de Observaciones y/o Recomendaciones/No Presencial/Municipal/...".

Se ponen a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Coordinación de Solventaciones de Auditoría Financiera, Obra Pública y Evaluación de Programas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en calle Hidalgo Poniente número 507, colonia la Merced, Toluca, México, código postal 50000, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas; asimismo, conforme a la fracción III, del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México con forme a su artículo 7, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aún y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 26, fracción I y VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; así como 1, 3 y 5, fracciones IV, V y VII de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal; dado en Toluca, México, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LICENCIADO PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ
(RÚBRICA).



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



EDICTO

DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"

EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/OF/021/2015
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica a la **C. Jessica Camacho González**, el resultado de la resolución emitida en fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, en el expediente número **DGR/DRA-B/OF/021/2015**, por el **Maestro en Derecho Jorge Bernáldez Aguilar**, Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en la que con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 41, 42, 43, 44, 59, 63, 72, 73, 74 fracciones II y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracciones XI y XIII, 20 y 21 fracciones VI, XV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho, se resolvió:

" ...

PRIMERO: Por lo que corresponde a la responsabilidad administrativa disciplinaria atribuida a la **C. JESSICA CAMACHO GONZÁLEZ**, es administrativamente responsable de la irregularidad que se le atribuye, en virtud de lo expuesto en el cuerpo del presente instrumento resolutivo, al infringir con su actuar las obligaciones previstas en la fracción I y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, como ha sido delimitado en el cuerpo de la presente resolución; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone la **AMONESTACIÓN**. (...) **SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, 73, 74 fracción II y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se determina **MODIFICAR el Pliego Preventivo** de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, visible a fojas 0580 a 0584 de autos, fincado a la **C. JESSICA CAMACHO GONZÁLEZ**, en su calidad de Encargada de la Subdirección de Planeación y Administración del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, en el periodo comprendido del dieciséis de octubre al doce de diciembre del dos mil doce, y con el cargo de Subdirectora de Planeación y Administración del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, a partir del trece de diciembre del dos mil doce, por la cantidad de **\$126,204.66 (Ciento veintiséis mil doscientos cuatro pesos 66/100 M.N.)**, misma que deberá depositar ante la Caja General del Gobierno del Estado de México, en un término que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos de notificación la presente resolución, apercibido que para el caso de incumplimiento se procederá a su cobro a través del Procedimiento Económico Coactivo de Ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 párrafo primero y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. (...) **NOVENO:** Con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica a los **CC. JESSICA CAMACHO GONZÁLEZ**, (...) su derecho para impugnar la presente determinación, ya sea mediante el recurso administrativo de inconformidad, ante esta Dirección General de Responsabilidades, o el Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes a aquel en que surta sus efectos la notificación de la misma" (Sic).

Toluca de Lerdo, Estado de México, 19 de junio de 2017.

El Director de Responsabilidades Administrativas "B"
Lic. Víctor Antonio Lemus Hernández
(Rúbrica).

2597-BIS.- 19 junio.